BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Jueves 30 de Diciembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6586

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la Administración. San Martín 439, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

SUMARIO

Ministerio del Interior

Policía del Chaco — Nombramiento de Comisarios (página 523).

Ministerio de Guerra

Malgar Raúl y Mario Pablo (Soldados) — Imposición de penas (página 523).

Recalde de Iturburu Leona y otras — Licencia para residir en el extranjero (página 523).

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado—Autorizacion para proceder a la construcción del ramal férreo que, arrancando de la Estación Aymogasta, llegue a Aminga, F. C. A. del Norte (página 523).

Dirección General de Arquitectura — Instalaciones contra incendio en el Museo Histórico (pagina 523).

Dirección General de Arquitectura — Aprobando un presupuesto de instalaciones eléctricas (página 524).

Dirección General de Arquitectura — Acordando el pago de un subsidio para obras (página 524).

Dirección General de Ferrocarriles — Ejecucion de varias obras en las líneas del F. C. C. Norte (página 824).

Dirección General de Ferrocarriles — Ejecución de varias obras en la Estacion Cebollar del F. C. A. del Norte (página 524).

Dirección General de Ferrocarriles — Instalación de un desvio particular en la Estación Tilquicho (página 524).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Aprobación contrato (página 524).

Dirección General de Obras Hidráulicas —Aprobación de contrato (página 525).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Sociedad Puerto del Rosario. — Certificación vagones y lonas (página 525).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Sociedad Puerto del Rosario — Aprobando proyecto instalación tensores automaticos (pagina 525).

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente sobre el arroyo Chucul. — Trabajos adicionales (página 525).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de Salta — Renuncia aceptada y supresión de dos puestos (página 525).

Aduana de Gualeguaychú — Cargos sin efecto (página 525).

Aduana del Rosario — Resolución aprobada (página 526).

Aduanas de Paraná, Corrientes, etc.—Mercaderías de removido destinadas a los Cuerpos Militares (página 526).

Administración General de Impuestos Internos—Solicitud denegada (página 526).

Bromberg y Cía. — Prórroga para venta de motores (página 526).

Baratta y Battione—Solicitud denegada (página 525).

Bolsa de Comercio del Rosario—Solicitud denegada (página 526).

Corbellini Juan M — Aceptación de una letra en caución de derechos (pagina 526).

Compañía West India Oil Co.—Transporte de petróleo (página 526).

Dodero Hermanos — Devolución de una suma (página 526).

Empresa «West India Oil Company» — Salvando error en una copia de factura a depósito (página 526).

Empresa del Ferrocarril del Sud — Renovación de letra (página 527).

Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico — Renovación de letra (página 527).

Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico — Cancelación de letra (página 527).

Florencio Martínez de Hoz y Cía. — Renovación de letra (página 527).

Ibarra Alberto de — Despacho de un silo «Saguinaw» (pagina 527).

José Boccatagliatta y Hno. — Reparo confirmado (página 527).

J. G. White y Cía. — Introducción de materiales en franquicia de derechos (página 527).

Legación del Paraguay — Libre despacho (página 527).

Lapeyre y Hauson — Solicitud denegada (página 527)

Kasker y Cia. — Exoneración de derechos (página 527).

Ministerio de Guerra—Libre despacho (página 527).

Ministro de Italia—Libre despacho (página 527).

Ministro de Italia—Libre despacho (página 527).

Ministro de Suiza — Libre despacho (página 527).

Ministro de Inglaterra — Libre despacho (página 527).

Ministro de los Países Bajos — Libre despacho (página 527).

Portalis y Compañía Ltd. — Resolución confirmada (página 528).

Receptoría de Embarcación — Fallo aprobado (página 528).

Ramondene Eduardo—Exoneración de multa (página 528).

Sociedad Anónima Gath y Chaves Ltd. — Despacho de mercaderías (página 528).

Victor Olivera y Cia. — Solicitud denegada (página 528).

Varios Comerciantes Importadores — Solicitud denegada (página 528).

Ministerio de Guerra

Ampliando el núm. 3 de la R. S. de fecha 30 de Enero de 1912 (página 528).

Comando de Región y Directores de Institutos — Sobre ejercicios de Tiro de Artillería (página 528).

Colegio Militar — Dando destino a los Subtenientes egresados (página 528).

Doctor D. Mauricio P. Daract — Honores militares (página 528).

Maldana Gregorio (Teniente 1º)—Pase (página 529)

Magro Roque (Sargento 1º) — Matrimonio (página 529).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Asociación «Club de Regatas La Marina» — Reformas del Reglamento aprobadas.

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas. —Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia. — La Recaudación del día 29 de Diciembre de 1915: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

Ministerio de Guerra

Vista de causa.—Sobreseimiento definitivo y devolución de un cuerpo de delito. — Sobreseimiento provisional.—Reparación sin cargo.—Archivo de prevención y reposición sin cargo.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otro de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía del Chaco. — Nombramiento de Comisarios

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisarios de Policía del Chaco, al ex-Comisario interino, don Horacio García Rivero y a don Juan J. Garrido, en reemplazo de los señores Saturnino Outes y José D. Chaves.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Ministerio de Guerra

Malgar Raúl y Mario Pablo (Soldados). — Imposición de penas

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Vistas las constancias de esta prevención instruída a los soldados Raúl Malgar, (M. 708, D. M. 3, C. 1894), Pablo Mario, (M. 1283, D. M. 3, C. 1894), y Lázaro Dionisio, (M. 1499, D. M. 3, C. 1894), pertenecientes al Regimiento número 3 de Infantería de Línea, de las que resulta:

Que los dos primeros en circunstancias de hallarse de centinelas en el Arsenal Principal de Guerra, han sido encontrados acostados y dormidos cerca de sus respectivas garitas, separados de sus armas y despojados de algunas de las prendas de vestir, en la noche comprendida entre los días 12/13 del corriente mes.

Que el tercero de los mencionados soldados hallándose también de centinela en la citada noche en ese mismo establecimiento, fué encontrado sentado en una pared cercana al punto donde se hallaba apostado y desde donde no le era posble ejercer debidamente la vigilancia que le estaba encomendada.

Que por los hechos en cuestión los soldados Malgar y Mario, han incurrido en la falta prevista en el artículo 677 del Código de Justicia Militar, penada con calabozo y recargo de servicio por el inciso 3º de dicho artículo.

Que el soldado Lázaro, ha infringido lo dispuesto en el párrafo e), Nº 42 del R. S. G., incurriendo por lo tanto en una de las faltas encuadradas en el artículo 10. del Reglamento de Disciplina y sus Penas.

Por tanto; y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos en que han incurrido los referidos soldados, en especial los dos primeros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase a los soldados Raúl Malgar y Pablo Mario, las penas conjuntas de 15 días de calabozo, y un año de recargo de servicio, por la falta en que respectivamente han incurrido, conforme con la disposición citada a su respecto y artículos 129 y 538 del mencionado Código, pena que cumplirán en la Compañía de Disciplina.

Art. 2º Auméntase a un mes de arresto la pena impuesta al soldado Lázaro Dionisio, por la falta en que ha incurrido de acuerdo con la disposición citada anteriormente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, tómese nota por la Auditoria General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Recalde de Iturburu Leona y otras. — Licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años para residir en la República del Paraguay, a las pensionistas militares, Sra. Leona Recalde de Iturburu, y Srtas. Ana, Tránsito y Josefa Recalde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese. y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Autorización para proceder a la construcción del ramal férreo que arrancando de la estación Aymogasta llega a Aminga, Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. 7092-F-915. — Habiendo llegado la oportunidad de encomendar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la construcción del ramal férreo que arrancando de la Estación Aymogasta de la línea del Argentino del Norte,, llega a Aminga, que dispone la Ley 4476;, y teniendo en cuenta que para el principio de ejecución de esa obra podrá contarse con la cantidad de cien cien mil pesos moneda nacional, que acuerda la Ley de Presupuesto vigengente en el Anexo L, Item 7, Partida 4,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para iniciar la ejecución del ramal de que se trata.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá la entrega a la citada Administración, con el objeto expresado, de la suma, ($ 100,000 m/n) cien mil pesos moneda nacional, con imputación al Anexo L, Item 7, Partida 4. del Presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación contra incendio en el Museo Histórico.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. Nº 7882-M-915. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de instalación de un servicio contra in-

cendios en el edificio que ocupa el Museo Histórico Nacional.

Teniendo en cuenta que se trata de una instalación que es requerida con urgencia dados los perjuicios que un incendio produciría en dicha institución; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la instalación de que se ha hecho referencia en el edificio del Museo Histórico Nacional, cuyo importe asciende a la suma de tres mil ciento ochenta y siete pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.187,41 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo los trabajos por administración, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1º, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un presupuesto de instalaciones eléctricas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. Nº 8773-C-915. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la instalación de luz eléctrica, en varios locales del Colegio Nacional de Catamarca; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 4.632,41 m/n), para la instalación de luz eléctrica en el Salón de actos Públicos, habitaciones del portero y nuevo laboratorio de química del Colegio Nacional de Catamarca, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo los trabajos por administración, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1º, Item 13, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Acordando el pago de un subsidio para obras.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. 9325-F-915. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, remite al de Obras Públicas, una solicitud de la Sociedad Educacionista «La Fraternidad» de Concepción del Uruguay, relativa a la entrega de la suma de pesos 40.000,00 moneda nacional, que la Ley de Presupuesto vigente asigna, en el Anexo de Trabajos Públicos, para pago de construcciones adeudadas en su edificio social, acompañando al efecto además de los certificados de obras, los planos, presupuesto de pesos 45.506,77 moneda nacional, y pliego de condiciones relativos a obras complementarias de la construcción del edificio, y

Considerando:

Que ya por resolución de 29 de Marzo de 1913, y 14 de Agosto de 1914, recaída en los expedientes números 2281, S, 913, y 10560, F, 913, se aprobó el proyecto de construcción en el edificio y otro de modificaciones, con motivo del subsidio de pesos 120,000 moneda nacional, que acordó la Ley número 9939, pasándose los referidos expedientes por el Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a quien competía extender la respectiva orden de pago y designándose al Ingeniero don Emilio Pereyra, para intervenir en la entrega de esos fondos.

Que atento el informe de la Dirección General de Arquitectura, no existe inconveniente en aprobar los documentos que ahora se elevan y en ordenar la entrega del subsidio que el presupuesto asigna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la documentación presentada por la Sociedad Educacionista «La Fraternidad», de Concepción del Uruguay, relativa a obras en su edificio social.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda, se dispondrá la entrega a la orden conjunta del señor Presidente de la indicada Sociedad y del Ingeniero de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Emilio Pereyra, de la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, ($ 40,000 m/n), que la Ley del Presupuesto vigente asigna para dichas obras en el Anexo L, Inc. 1º, Item 4, Partida 17.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón, por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, y desglose de los documentos que no siendo complemento indispensable de esta orden de pago, deban utilizarse en las obras, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Ejecución de varias obras en las líneas del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. 8894-F-915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita:

Exp. Nº 8834-F-915. — Aprobación de planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondientes, relativos a la instalación de señales y medidas de seguridad que proyecta construir en la estación Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte.

Exp. Nº 10514-F-915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto, mediante los cuales construirá un brete en la estación General Pinedo, del Ferrocarril Central Norte.

Exp. Nº 11756-F-915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correlativo, mediante los cuales se propone efectuar la unión entre las vías segunda y tercera auxiliar, lado Norte de la Estación Uriondo del Ferrocarril Central Norte.

Y atentos los informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Ejecución de varias obras en la estación Cebollar del Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. 8895-F-915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la instalación de cañerías que se propone efectuar para la provisión de agua a los diversos servicios del edificio de pasajeros, casilla de vías y obras de la Estación Cebollar, del Ferrocarril Argentino del Norte.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la citada administración, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Instalación de un desvío particular en la estación Tilquicho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. Nº 12091-F-915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondientes, relativos a la instalación de un desvío particular en la estación Tilquicho,

Y atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que la Empresa sustituya por una trampa el detentor que figura en los planos si se llegara a comprobar que éste no es debidamente atendido.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación de contrato

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos quince, entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado, por una parte, y los señores J. M. Goedhart, y J. van Braam H. por la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, por la otra, celebran el siguiente:

Contrato:

Art. 1º Los señores J. M. Goedhart y J. van Braam, H., denominados en lo que sigue: «Contratistas» o «Empresa», se obligan a ejecutar las obras de dragado necesarias para complementar la canalización del sistema de riachos a Victoria y Diamante, en los puntos y en las condiciones que más adelante se especifican:

Art. 2º El costo total de la obra será de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 45.000 m/n c/l), que se abonarán a forfait, una vez concluído en su totalidad el trabajo objeto de este contrato.

Art. 3º El trabajo se efectuará en los puntos siguientes:

Riacho Careaga, Vuelta del Romanse.
Riacho Careaga, Paso de las Cañitas.
Riacho Careaga, Corte.
Riacho Timbó Blanco, Pasos entre Kms. 32 y 34.
Riacho Timbó Blanco, Pasos entre Kms. 38 y 40.
Riacho Timbó Blanco, Pasos, kms. 41, 9.
Riacho Timbó Blanco, Pasos, kms. 49,3.
Riacho Paranacito, Pasos Kms. 54,5. (abajo Ceibal de Arce).
Río Victoria, Pasos entre Kms. 87 y 89, indicados en el plano, fojas (8) ocho, entre curvas de 1,20 y en la zona de Puerto Victoria hasta la cantidad de diez mil (10.000) metros cúbicos y deberá dejar expedita en los pasos y cortes la sección tipo de quince (15), metros de ancho en la solera, con una profundidad de 1,20 al cero local y taludes de 3:1 y bajo la cota X 3.00. El material dragado en los cortes será impelido a tierra y contenido a cada costado del canal por un terraplén paralelo al canal, a veintinueve metros treinta y cinco centímetros (29,35) metros del eje y de cincuenta (50) centímetros de altura mínima; el material de los pasos y de la zona portuaria, de Victoria será igualmente impelido a tierra y se construirán los terraplenes de contenimiento mencionados donde a juicio de la Inspección sean necesarios.

Art. 4º El dragado de la zona portuaria en Victoria, se efectuará hasta la profundidad de un metro cincuenta (1,50) centímetros al cero local, en el ancho y longitud que se fijarán en el plano que se aprobará oportunamente, empezándose en la línea de las profundidades naturales de 1,50 hasta un cubo, calculado por perfiles de diez mil (10.000) metros cúbicos.

El material dragado será impelido a tierra sobre la orilla izquierda y contenido por caballetes de cincuenta (50) centímetros de altura mínima, prolongados lo suficiente para impedir la vuelta al río del material dragado; el exceso de éste que no pudiera arrojarse a la orilla izquierda, se impelerá a la orilla derecha, en los terrenos bajos, frente al puerto.

Art. 5º Se admitirá una tolerancia de desplazamiento del eje del canal dragado de dos metros cinco decímetros (2,5 m.) a ambos lados del eje teórico, y se recibirán como definitivas las secciones en que el talúd sobre la costa + 3,00 que resultase en exceso sobre el perfil teórico a taludes inclinados de 3:1 fuera compensado por un exceso suficiente en el ancho y en la profundidad de la sección correspondiente.

Art. 6º El trabajo se abonará en una sola cuota de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000 m/n) moneda nacional, una vez completada la obra y recibida de conformidad por la Comisión del Paraná Inferior, contra el correspondiente certificado expedido por la misma, y revestido del visto bueno del Director General de Obras Hidráulicas y previos los trámites de práctica.

Art. 7º El trabajo se contrata a forfait, por obra concluída en debida forma, siendo por cuenta del contratista todos los gastos correspondientes, salvo los sueldos de los inspectores nacionales que estarán a cargo del Gobierno Nacional.

Art. 8º Una vez concluído el dragado de un paso, el personal de la Comisión del Paraná Inferior encargado de la Inspección procederá inmediatamente a verificar la existencia, en todo el trayecto, de la sección mínima fijada, verificación en base a la cual dará el paso por recibido, o bien exigirá al contratista, lo ponga en las condiciones estipuladas.

Art. 9º La conservación de los pasos después de verificada la existencia de la sección tipo, al finalizar el dragado de cada uno de ellos, será por cuenta del Gobierno Nacional, y el trabajo se entenderá total y definitivamente entregado una vez concluído y recibido el último paso.

Art. 10. Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos aprobados o que en adelante se aprobaren, estando a cargo de la Inspección en los replanteos en la forma establecida en los Arts. 27 y 28 de la Ley de Obras Públicas.

Las indicaciones que se formularen por escrito respecto al trabajo y las órdenes que se impartieran en la misma forma, serán cumplidas sin excepción. A este efecto, los empleados tendrán libre acceso y permanencia en las embarcaciones de la empresa.

En caso que las indicaciones de la Inspección no fueran atendidas, la Dirección General de Obras Hidráulicas podrá suspender los trabajos, previo aviso con quince (15) días de anticipación, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de la empresa.

Art. 11. Antes de iniciar el dragado de cada paso y de su terminación, la empresa deberá solicitar de la Inspección, con anticipación de cinco (5) días, proceda a los replanteos necesarios e indique las zonas de impulsión del material dragado, para que no haya pérdidas de tiempo ni perjuicios por tal concepto.

Art. 12. El trabajo deberá estar completamente concluído para el 31 de Diciembre de 1915, y los contratistas incurrirán en una multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional por cada semana de atraso en la conclusión del mismo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Los contratistas emplearán en este trabajo todos los elementos necesarios para su ejecución en el plazo establecido, y suministrarán el personal y el material para los replanteos, señales, etc., etc., como ser: estacas, estacones, jalones, boladores, banderas, miras y faroles, etc., en cantidad suficiente a juicio de la Inspección. Será también de su cuenta la conservación de las mismas, y deberán, así mismo dar alojamiento a los Inspectores.

Art. 14. Si en opinión del Superior Gobierno, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria por no sujetarse los contratistas a cualquiera de las cláusulas del contrato o a las instrucciones que de acuerdo con aquéllas se le dieran, o porque los trabajos no se ejecutasen con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo conve-

nido, el Gobierno se reserva el derecho, previo aviso a los contratistas con un (1) mes de anticipación, de rescindir el presente contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte de aquéllos.

Art. 15. Los contratistas no tendrán en ningún caso, derecho a indemnización por pérdidas o averías que experimentaren en su plantel de trabajo, por cualquier causa o que se produjeran en las obras, antes de su recepción definitiva.

Art. 16. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen por el presente contrato, los señores J. M. Goedhart y J. van Braam H., presentan como fiador solidario al Banco Alemán Transatlántico.

En la fecha ut supra, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, de los cuales, uno en papel sellado correspondiente, y los otros en papel simple: siendo el primero para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y las cuatro copias restantes, destinadas una a la Contaduría General de la Nación, otra a la Dirección General de Contabilidad, la tercera al Jefe de la Comisión del Río Paraná Inferior, y la cuarta para los contratistas. — *Enrique M. Lange.* — *J. M. Goedhart.* — *J. van Braam H.*

—

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. Nº 6388-H-915. — Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro con respecto al proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Poder Ejecutivo y los Sres. J. M. Goedhart y J. van Braam H., en representación de la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima, para la ejecución de obras de dragado complementarias de la canalización del sistema de riachos a Victoria y Diamante, conforme al Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Septiembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Obras Hidráulicas.

PLAZA
M. MOYANO.

——

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación de contrato

Proyecto de contrato

En cumplimiento del Superior Acuerdo de fecha 3 de Noviembre de 1915, el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, por el Gobierno Nacional, y el Sr. Martín G. van Hattem, por la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas, según lo ha justificado con los referidos poderes que le autorizan para este acto, celebran el siguiente:

Contrato ad referéndum del P. Ejecutivo

Art. 1º La Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas, se compromete a extraer y transportar el malecón de madera y escollera de piedra existente al pie del mismo malecón, frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar, de un largo aproximado de 370 metros, según el plano adjunto, y en las condiciones que se establecen más adelante, por el precio total de pesos 45.000 m/n de c/l.

Art. 2º En garantía de este contrato y sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas, se agrega un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por valor de $ 4.500 m/n. Este depósito será devuelto al contratista una vez terminado y recibido definitivamente el trabajo por el Gobierno, salvo las deducciones a que hubiere lugar.

Art. 3º El plazo para la ejecución de todo el trabajo, será de cinco meses, contados desde la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º Por cada semana de retardo en la terminación de los trabajos, el contratista incurrirá en una multa de $ 500 m/n, la que será descontada del importe a certificarse o del depósito de garantía si fuera necesario.

El contratista deberá comenzar los trabajo dentro de los quince días a contar de la fecha de la aprobación del contrato, incurriendo en una multa de 500 pesos por cada semana de atraso.

Si el contratista demorara mas de 30 días a contar de la misma fecha sin comenzar el trabajo, quedará rescindido el contrato y perderá el depósito de garantía, pudiendo el Superior Gobierno contratar el trabajo en la forma que convenga.

Art. 5º El pago de los trabajos se hará una vez terminados completamente, y se abonará en letras de Tesorería a 180 días vista, con deducción del 10 % de su importe, que será devuelto una vez recibido definitivamente el trabajo, y verificada la completa extracción de toda la piedra de la escollera.

Art. 6º El trabajo se efectuará extrayendo toda la piedra que se encuentra al pie del malecón, la que será transportada y echada dentro de los morros de entrada de las escolleras exteriores en los puntos indicados con las letras A y B en el plano acompañado en el ángulo formado por el malecón exterior y espigón Oeste de la Dársena, punto C, y al pie de la defensa de los estanques de petróleo, punto D.

La madera del malecón se sacará en lo posible sin destruirla, y será transportada a un terreno próximo a los Talleres de Carpintería del Arsenal, que en el plano adjunto se indica con la letra E.

Se tendrá especial cuidado en sacar toda la piedra de la escollera, haciéndose sondajes con o sin eyección de agua, antes de dar por aceptado el trabajo. Igualmente se cuidará que al arrancar los pilotes no quede la punta dentro del terreno.

Los elementos de verificación del trabajo, serán provistos por el contratista.

Art. 7º El contratista deberá tener permanentemente en el sitio de los trabajos, una persona debidamente autorizada para recibir las órdenes que le imparta la Dirección de las Obras.

Art. 8º Las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas, regirán todo lo que no se oponga a las cláusulas establecidas en este convenio. — En Buenos Aires, a los . . . . días del mes de. . . . . del año 1915, se firman, , , de un mismo tenor. — *E. M. Lange.* — *Martín G. van Hattem.*

—

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. Nº 8856-P-914. — Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro con respecto al proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Poder Ejecutivo y D. Martín C. van Hattem, por la Sociedad Holandesa de Obras Públicas para la extracción y transporte del malecón de madera y escolleras de piedra situados frente al nuevo dique del Puerto Militar conforme al Decreto de fecha 3 de Diciembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Obras Hidráulicas, quién deberá exigir de la compañía aludida la reposición del sellado de las actuaciones y del correspondiente al contrato.

PLAZA
M. MOYANO.

——

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Puerto del Rosario. — Certificación vagones y lona.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 9540-P-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva las precedentes actuaciones relativas a la certificación que solicita la Sociedad Anónima Puerto del Rosario del importe de 210 lonas y 32 vagones utilizados en la explotación de dicho puerto y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 28.363,88 oro sellado, incluído el 5 % para gastos de dirección,

Teniendo en cuenta:

Que según la cláusula 6ª del convenio aprobado por Decreto de 16 de Julio de 1914 se considerarán como capital a los efectos de su adquisición y explotación los vagones y lonas que la Sociedad adquiera por una sola vez y lo manifestado por la empresa de que tendrá la obligación de remitirlos en buen estado de conservación, como el puerto, al final de la concesión, y

Considerando:

Que el aludido presupuesto se estima equitativo a juicio de la Dirección técnica correspondiendo de conformidad con la cláusula 8ª del convenio antes citado, autorizar la emisión de 315 obligaciones para cuyo servicio anual de intereses y amortización hasta el 16 de Octubre de 1942, regirá la tabla aprobada por Decreto de fecha 9 de Noviembre último.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la certificación a favor de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario del importe de los expresados vagones y lonas, así como para emitir 315 obligaciones con el importe efectivo de las cuales se cubrirá el gasto de que se trata.

Art. 2º El servicio anual de intereses y amortización que fenece el 16 de Octubre de 1942 queda determinado por la tabla aprobada por Decreto de 9 de Noviembre último, debiendo dicho servicio empezar desde la fecha de emisión de las obligaciones.

Art. 3º Diríjase nota a S. E. el Señor Ministro Argentino en Londres para que subscriba los títulos a emitir, de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 del contrato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

——

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Puerto del Rosario. — Aprobando proyecto instalación de dos tensores automáticos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. Nº 11144-P-1915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el adjunto proyecto preparado por la Sociedad Puerto del Rosario relativo a la instalación de dos tensores automáticos de las correas de los dos cargadores movibles en las obras de ampliación de dicho puerto cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 1.428,00 o/s, y

Considerando:

Que la instalación de que se trata tiende a la mejor explotación de dichos cargadores evitando las interrupciones en su funcionamiento producidas por exceso o falta de tensión.

Que el presupuesto cotizado por la Sociedad así como el plazo de 6 meses propuesto para la ejecución de los trabajos, se estiman razonables correspondiendo de acuerdo con la cláusula 8ª del convenio aprobado por Decreto de 16 de Julio de 1914, autorizar a la Sociedad para emitir 16 obligaciones con cuyo importe se cubrirá el gasto a originarse por el concepto indicado.

Y atento lo manifestado en los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario para llevar a cabo su ejecución dentro del plazo antes indicado y de acuerdo con el presupuesto acompañado de mil cuatrocientos veintiocho pesos ($ 1.428,00 o-s) oro sellado, lo que será certificado en la forma de práctica y teniéndose en cuenta que en dicho precio está ya incluído el 5 % para dirección.

Art. 2º Autorízase igualmente a la Sociedad Puerto del Rosario para emitir 16 obligaciones con el importe de las cuales se cubrirá el gasto aludido. — El servicio de intereses y amortización de dichas obligaciones que fenece el 16 de Octubre de 1942 queda determinado por la tabla aprobada por Decreto de 9 de Noviembre último, principiando dicho servicio desde la fecha de emisión de las obligaciones.

Art. 3º Diríjase nota a S. E. el Señor Ministro Argentino en Londres, para que subscriba los títulos a emitir, de acuerdo con el Art. 66 del contrato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

——

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el Arroyo Chucul. — Trabajos adicionales.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. 13771-P-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta:

Que desarmado el puente sobre el Arroyo Chucul, en Charras (Córdoba), cuya reconstrucción por administración se autorizó por Decreto de 22 de Febrero ppdo., ha comprobado que parte de la entablación de los apoyos se encuentra en tan malas condiciones de conservación que no podrá ser utilizada en los trabajos ordenados.

Que a los efectos de la renovación de aquel material ha preparado los cómputos métricos y presupuesto que eleva, y cuya aprobación solicita, y

Considerando que se trata de trabajos indispensables para que los ya autorizados se efectúen en condiciones que aseguren la buena conservación del referido puente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los cómputos métricos y presupuesto, valor éste último de seiscientos ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 687 m/n), para la ejecución de los trabajos de que se trata, quedando en consecuencia ampliada en igual cantidad la suma de ($ 3.069,88 m/n) tres mil sesenta y nueve pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional, que por Decreto de 22 de Febrero próximo pasado, se autorizó a invertir en la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Chucul, en Charras (Córdoba).

Art. 2º El mayor gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de Salta. — Renuncia aceptada y supresión de dos puestos

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

820. — Vista la renuncia presentada y atento lo manifestado por el Señor Administrador de la Aduana de Salta, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Agente de Policía Aduanera con caballo, del Resguardo de Registro de San Antonio de los Cobres, dependiente de la Aduana de Salta, D. Delfín B. Correa.

Art. 2º Quedan suprimidos, por razones de economía, los puestos de Agentes de Policía Aduanera con caballo, del Resguardo de Registro de San Antonio de los Cobres, dependiente de la Aduana de Salta, vacantes por renuncia de Delfín B. Correa y Ernesto Zago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER.

——

Aduana de Gualeguaychú. — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915.

Vista la precedente nota de la Aduana de Gualeguaychú elevando una so-

licitud del Agente de la Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich», por la que apela del cargo formulado en dicha Aduana a los vapores «Heraldo» y «Uruguay 2º», por falta de visación consular de la patente de sanidad, en los Puertos de Palmira, Mercedes y Fray Bentos, y

Considerando:

Que la obligación de sacar o hacer visar la patente de sanidad de los buques que hacen la navegación de los Ríos Paraná, Paraguay, Alto Paraná y Uruguay, ha quedado limitada por el Decreto de 14 de Agosto de 1905, a un puerto por país en cada viaje.

Que no habiéndose adoptado por el Departamento Nacional de Higiene las medidas precaucionales sanitarias para con las procedencias de la República Oriental del Uruguay, a que hace mención el Art. 1º del aludido decreto, no es el caso de dejar en suspenso la franquicia que por el mismo se acuerda,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Aduana de Gualeguaychú, que debe dejar sin efecto los cargos formulados.

Previa reposición de sellos, archívese en dicha Aduana.

OLIVER

Aduana del Rosario. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. Nº 4740-R-915. — R. F. Nº 166. — Visto que la Aduana del Rosario eleva el expediente sumario Nº 180 a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 17 de Febrero último; atento lo informado, y

Considerando:

Que el picaporte sobre que versa la consulta, construído por un sistema especial que se conoce en el comercio con el nombre de «Yale», desempeña también la función de cerradura mediante una combinación que impide abrirla del lado exterior sin utilizar la llave que lo complementa.

Que por lo tanto no corresponde a ninguna de las partidas del Arancel, debiendo despacharse en la forma que lo determina el fallo sometido a la consideración de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se trata, la que sentará precedente. — En consecuencia, las Aduanas despacharán los picaportes a combinación sistema «Yale», con el derecho del 25 % sobre su valor definitivo.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

OLIVER.

Aduanas de Paraná, Corrientes, etc. — Mercaderías de removido destinadas a los cuerpos militares.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 3208-I-1915. — R. V. Nº 1464. — Vista la nota de la Intendencia General de Guerra en la que solicita se exima del pago de eslingaje a las cargas de removido que remite a los cuerpos destacados en el litoral de la República; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de removido deben abonar los derechos de guinche y eslingaje únicamente cuando para su descarga se utilizan los elementos fiscales.

Que, en consecuencia, el cobro que en tales casos efectúan las Aduanas sólo representa la retribución del servicio prestado, circunstancia que impide conceder su exoneración,

SE RESUELVE:

Hágase saber a las Aduanas de Paraná, Corrientes, Gualeguaychú, Gualeguay y Concordia y a las Receptorías de Diamante y Formosa que las mercaderías de removido destinadas a los cuerpos militares acontonados en esos puntos no están sujetas al pago de los derechos de guinche y eslingaje, sino cuando hagan uso de los elementos fiscales.

Comuníquese a la Intendencia General de Guerra y a la Contaduría General; fecho, désele al archivo.

OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 1535-I-1915. — 782-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva la nota que le ha sido dirigida por el Señor Procurador Fiscal de Tucumán, solicitando se le provea de fondos con qué costear los gastos de diligenciamiento de los expedientes que por cobro de impuestos internos tramita, en razón de que los Jueces de Paz exigen medios de movilidad cuando tienen que trasladarse a más de diez cuadras del asiento de sus Juzgados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo expresa la Contaduría General, los gastos mencionados pueden costearse con la partida de $ 6.400 m/n. que para gastos eventuales tiene asignada la Administración del ramo, pero esta repartición manifiesta que se ha desprendido de la jurisdicción de los asuntos de que se trata, en los cuales no es parte, razón por la que no corresponde correr con los gastos de diligenciamiento de los expedientes que se tramitan ante la justicia federal; y que los eventuales referidos tienen otro destino y están totalmente comprometidos, además de que las costas deben ser abonadas en último extremo por el ejecutado y de que las autoridades provinciales deben prestar la debida cooperación a la justicia federal.

Que este Ministerio carece también de partida a qué imputar esa erogación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Administración citada para que comunique esta resolución al Señor Procurador Fiscal de Tucumán.

OLIVER.

Bromberg y Cía. — Prórroga para venta de motores

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 4652-B-915. — R. V. Nº 1468. — Vista la presentación de los señores Bromberg y Cía., en la que piden se les permita pasar a la existencia de 1915, los motores que han introducido en 1913 y 1914 con objeto de venderlos formando juego con máquinas agrícolas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, los recurrentes introdujeron 9 motores, dos de los cuales han sido vendidos, quedando una existencia de 7.

Que atento las circunstancias que alegan los peticionantes puede accederse, por equidad, a su traspaso a la cuenta de 1915,

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga de un año para la venta de los siete motores de referencia, formando juego con máquinas agrícolas.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Baratta y Vatuone. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 5059-B-1915. — R. V. Nº 1474. — Vista la presentación de los señores Baratta y Vatuone, en la que piden se solicite de la Aduana de la Capital, los antecedentes de una gestión y se le dé vista del expediente a fin de fundar su resolución; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio no puede resolver a petición de los interesados, sino en casos de apelación previstos por las disposiciones legales vigentes y en las solicitudes fundadas que se refieran a un caso concreto.

Que el presente caso no está comprendido en ninguno de los indicados, pues ni es apelación ordinaria o de hecho, según así se declaró por resolución de Noviembre 16 ppdo., ni es petición fundada en que consten los hechos sobre los cuales ha de pronunciarse la resolución ministerial, sin que pueda quitarle su carácter ambiguo la indicación que se hace de existir antecedentes en la Aduana, desde que de admitirse tal forma de reclamaciones, el Ministerio se convertiría en gestor oficioso,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Bolsa de Comercio del Rosario. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 3282-B-915. — R. V. Nº 1470. —Vista la presentación de la Bolsa de Comercio del Rosario, pidiendo se haga saber a la Empresa del Puerto de esa ciudad que debe cobrar únicamente eslingaje de directo a las mercaderías de corralón que se retiren dentro de los 30 días que fija el artículo 29 de la Ley Nº 4933 aún cuando no sean descargadas directamente del buque a carros o vagones; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la disposición en que funda su pedido la institución recurrente ha sido derogada por el artículo 9º de la Ley Nº 8878.

Que todas las mercaderías deben pagar almacenaje y eslingaje cuando entren a depósito aunque sean de despacho directo (artículo 4 de la Ley 4928).

Que tal disposición comprende tanto a los almacenes como a las plazoletas puesto que éstas son también depósitos.

Que el artículo 5º de la Ley 8878 establece que las mercaderías de despacho directo, están sujetas al pago de un mes de almacenaje, siempre que sean retiradas de los almacenes fiscales, dentro de los treinta días después de su desembarco.

Que no existe disposición legal alguna que autorice la permanencia de mercaderías en muelles o planchadas, durante el término de treinta días, libre de derechos de almacenaje.

Que el eslingaje de depósito debe ser aplicado a todas las mercaderías cuando no se retiran directamente del buque a carros o vagones, puesto que están sujetas a una doble manipulación.

Que las mercaderías exoneradas del pago de almacenaje que se despachan directamente en el puerto de la Capital, sólo pueden permanecer en los muelles y plazoletas inmediatas durante las horas del día en que son descargadas (artículo 49 del Reglamento), disposición que rige igualmente en el Puerto del Rosario.

Que, en consecuencia, la Empresa del Puerto del Rosario, ha procedido en el caso de que se reclama con arreglo a lo prescripto por las leyes vigentes y lo establecido en el artículo 45 de su Reglamento,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado,

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

OLIVER.

Corbellini Juan M. — Aceptación de una letra en caución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 4841-C-915. — R. V. Nº 1467. —Vista la solicitud del señor Juan M. Corbellini, en la que pide se le permita despachar, previo afianzamiento de los derechos respectivos, una partida de cilindros para molinos que reembarcará con destino al puerto de procedencia una vez que hayan sido reparados en esta Capital; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la importación transitaria de los referidos cilindros, redundará en beneficio de la industria nacional, circunstancia que hace equitativa la concesión de la franquicia condicional que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar una letra a ciento ochenta días, suficientemente garantizada a juicio del señor Administrador, en caución de los derechos correspondientes a los cilindros de referencia, obligación que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubieran reembarcado los referidos objetos.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

OLIVER

Compañía West India Oil Co. — Transporte de petróleo

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 5171-C-915. — R. V. Nº 1469. —Vista la presentación de la Compañía West India Oil Co., en la que solicita permiso para transportar en el buque-tanque «Progreso» desde Campana hasta el Canal Oriental del Puerto de La Plata, 1.000 toneladas de petróleo, con destino a la Usina de la Compañía de Electricidad del Río de La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía West India Oil Co., para transportar por agua desde sus depósitos en Campana hasta el Canal Oriental del Puerto de La Plata, con destino a la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, mil toneladas de petróleo, bajo las siguientes condiciones.

a) El transporte se efectuará en el buque-tanque «Progreso», con vigilancia especial y bajo la responsabilidad exclusiva de la Compañía de cualquier accidente que pueda ocasionar el transporte que se autoriza.

b) El recorrido de dicha embarcación, será directo, desde los depósitos de Campana hasta los de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, situados en el Canal Oriental del Puerto de La Plata.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

FRANCISCO J. OLIVER.

Dodero Hermanos. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 3262-D-915. — R. V. Nº 1471. —Vista la solicitud del señor Dodero Hermanos, en la que piden devolución de la suma abonada de más en concepto de derechos portuarios correspondientes al vapor «Salvatore», por causa de habérsele asignado mayor tonelaje que el que consta en el suplemento del Lloyd's Register, de fecha 16 de Enero del corriente año, y

Considerando:

Que no habiéndose presentado el certificado de arqueo de dicho vapor, se liquidaron los derechos correspondientes de acuerdo con el tonelaje asignado en el Lloyd's Register, y en virtud de lo prescripto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario de la Ley número 4926.

Que en el suplemento número 15, de la citada publicación, aparecido en Enero del corriente año, que rige desde Junio de 1915 a igual mes de 1916, se asigna al vapor «Salvatore», un tonelaje menor que el que figura en el número anterior.

Que habiendo entrado al puerto el expresado vapor en el mes de Marzo, o sea dos meses después de publicado el suplemento del Lloyd's Register, es indudable que ya se encontraba rearqueado, y por consiguiente, debió abonar los derechos portuarios con arreglo al tonelaje con que figura en ese suplemento.

Que, en consecuencia, la devolución de la suma abonada de más es procedente,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita,

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER.

Empresa West India Oil Company. — Salvando error en una copia de factura a depósito.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Expediente 4556-C-1915. — R. F. número 168. — Vista la solicitud de la Empresa «West India Oil Company», en la que pide se le permita suprimir la declaración del litraje total de la partida de Kerosene documentada a depósito en copia de factura número 34; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el documento de referencia se ha declarado en guarismos y letras el litraje correspondiente a cada uno

de los bultos que forman la partida de 27.818 cajones de Kerosene, conducidos por el vapor «Hyanthes», y además un litraje total que no concuerda con el establecido parcialmente.

Que habiéndose establecido de acuerdo con lo prescripto por el artículo 278 de las Ordenanzas de Aduana la cantidad de mercadería contenida en cada uno de los bultos, la declaración del total resultaba inoficiosa.

Que además, se trata de un error evidente, que surge del propio documento y que no ha podido causar perjuicios a la renta,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Santa Fé, para que permita suprimir de la copia de factura a depósito número 34, presentada por la Empresa West India Oil Company, la cantidad de 1.011,448 litros, declarado como total de la partida de 27.818 cajones de Kerosene, conducidos por el vapor «Hyanthes», y a los demás efectos pertinentes.

OLIVER

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 4939-F-915. — R. V. Nº 1457. —Vista la nota de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para renovar la letra número 60, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la construcción de un ramal económico, llegados en el vapor «Potaro», y cuya liberación de derechos se ha gestionado al Honorable Congreso; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa peticionante, ha comprobado con el certificado corriente a fojas una del expediente 2871 F-915, la causa alegada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 60, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 5083-F-915. — R. V. Nº 1476. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le autorice para renovar la letra número 155 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a tres vigas de pino de tea que se entregaron en calidad de préstamos a la Comisión de Caminos; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 155, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Cancelación de letra

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 5084-F-915. — R. V. Nº 1475. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le autorice para cancelar la letra número 158 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un martinete de hierro a vapor que transfirió a los señores Hopkins y Gardón, para ser usado en un puente en Bella Vista; atento lo informado, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido devueltos a la empresa recurrente,

SE RESUELVE:

Concédese la cancelación de la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Florencio Martínez de Hoz y Compañía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Exp. 5019-M-915. — R. V. Nº 1462. —Vista la presentación de los señores Florencio Martínez de Hoz y Cía., en la que piden se les permita renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a varios materiales para Ferrocarriles, llegados en el vapor «Kannemerland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 217 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ibarra Alberto de. — Despacho de un silo «Saguinaw»

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 5015-I-915. — R. V. Nº 1463. —Vista la presentación de Alberto de Ibarra, pidiendo que hasta tanto se resuelva el expediente número 4554-I-915, en el cual solicita se fije el derecho de cinco por ciento ad-valorem a los silos «Saguinaw», se le permita despachar uno de ellos, caucionando los derechos respectivos, y

Considerando:

Que el artículo 16 de la Ley número 4933 establece que los derechos de importación deben ser satisfechos al contado antes de la entrega de las mercaderías,

Que, esto no obstante, habiendo reclamado el recurrente del derecho de 25 por ciento establecido por la Aduana de la Capital a los silos de referencia, puede autorizarse el despacho que se solicita, abonándose al contado dicho derecho a razón del cinco por ciento y caucionándose el resto, hasta tanto este Ministerio resuelva en definitiva el expediente antes mencionado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para despachar un silo «Saguinaw», con el gravámen actualmente establecido, debiendo exigir el pago al contado de la suma que represente el cinco por ciento del aforo y admitir, por el resto, una letra a noventa días, suficientemente garantizada a juicio del señor Administrador, la que se cancelará o hará efectiva según la resolución que recaiga en el expediente número 4554-I-915.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

OLIVER.

José Roccatagliata y Hno. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4622-R-915. — R. V. Nº 1472. —Vista la presentación de los Sres. José Roccatagliata y Hno., en la que piden se reconsidere el reparo número 9134 formulado al manifiesto número 67522 por error de liquidación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el reparo observado es procedente, desde que se ha omitido liquidar en el manifiesto respectivo un recargo legal.

Que, en consecuencia, no corresponde la revisión que se solicita,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

J. G. White y Cía. — Introducción de materiales en franquicia de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Exp. 596-S-1915. — R. V. Nº 1459. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos por J. G. White y Compañía Limitada, durante los años 1913 y 1914 y otros correspondientes a los introducidos por la Municipalidad de Santa Fé, durante el año 1914, en franquicia de derechos, y

Considerando:

Que de lo informado se desprende que los materiales de referencia han tenido el destino de ley,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados de referencia.

Pase a la Aduana de Santa Fe, para su conocimiento y archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación del Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 5220-P-1915. — R. D. Nº 315. — De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo harinas alimenticias, venido en el Ferrocarril Internacional, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 al consumo del señor Julio J. Bajac, Secretario de la Legación del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Lapeyre y Hanson. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 4507-L-915. — R. V. Nº 1477. — Vista la solicitud de los señores Lapeyre y Hanson, en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta al manifiesto de despacho directo Nº 104.712, el cual fué presentado fuera del término legal por haberse recibido con retardo los conocimientos respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que los recurrenets no han llenado los requisitos que exige la resolución de fecha 14 de Octubre último para la anulación de las multas prescriptas por el Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Lasker y Cía. — Exoneración de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 4081-L-915. — R. V. Nº 1465. — Vista la presentación de los señores Lasker y Cía., en la que piden se les exonere del derecho de estadística que corresponde a 2.996 cueros secos de vacunos y 2.000 de becerro, cuyos frutos se exportaron en oportunidad y luego se retornaron a causa de que la guerra europea impidió al vapor que los conducía continuar su viaje; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado la causal aducida por lo que corresponde exonerar del derecho de estadística a los artículos de que se trata en su nueva exportación, según así lo ha resuelto este Ministerio en diversas ocasiones,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Ministerio de Guerra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Exp. 4465-G-1915. — R. V. 1461. — Vista la nota del Ministerio de Guerra en la que solicita el libre despacho de 29 bultos que contienen dos estaciones radiotelegráficas destinadas al servicio del Ejército, que llegaron en el vapor «Higland Glen», y

Considerando:

Que las estaciones de que se trata están comprendidas en la liberación de derechos que consagra el Art. 9º de la Ley 4933 para el material de guerra,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que cancele la letra firmada en caución de los derechos correspondientes a las estaciones de que se trata y a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Italia. — Libre despacho,

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Exp. 5182-I-1915. — R. D. Nº 311. — De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos bultos conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Principe Di Udine», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Italia. — Libre despacho,

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Exp. 5181-I-1915. — R. D. Nº 312. — De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación quince cajones conteniendo vinos y licores, venidos en el vapor «Amiraji de Kersaint», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Suiza. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Exp. 5189-S-1915. — R. D. Nº 313. — De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 59.784, venida en el vapor «Ravenna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 5197-I-1915. — R. D. Nº 314. — De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo pasta y polvo para los dientes, venido en el vapor «Vasari», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de los Países Bajos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 5221-P-1915. — R. D. Nº 316. — De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo licores, venidos en el vapor «Gelria», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos,

F. AGUSTÍN PINEDO

Portalis y Compañía Ltd. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 1702-P-1915 .— 783 V. — Visto que los señores Portalis y Compañía Limitada ,se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 9 de Octubre ppdo., por la cual se declaró que los recurrentes deben abonar la suma de $ 1.921,20 m/n, por diferencia de impuesto entre las Leyes 9470 y 9647, sobre una partida de bebidas alcohólicas importadas, que fué fraccionada en botellas hasta un litro, de 3ª categoría, y

Considerando:

Que el hecho de que los recurrentes hayan retirado la cantidad de valores fiscales necesarios o probablemente necesarios, para dicha bebida una vez fraccionada, con fecha 19 de Febrero ppdo., (fojas 6), y abonado su importe de acuerdo con la Ley 9470, no constituye una eximente de la obligación expresamente determinada por el Art. 1º de la Ley 9647, que establece que los gravámenes que la misma impone, regirán «desde su promulgación» (que se efectuó en 17 Febrero último), ni de la oportunidad en que los mismos se deben hacer efectivos, (según el mismo precepto legal), es decir, la salida de aduana, depósito fiscal o fábrica, y constando en autos que la bebida en cuestión se encontraba en depósito del importador, (los recurrentes), recién desde el 22 de Febrero, en que salió de los Depósitos de Catalinas, «intervenida», para ser fraccionada y puesta en condiciones de salir de depósito, lo que recién se efectuó en fecha Marzo 12 pdo., (fojas 7),

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Receptoría de Embarcación. — Fallo aprobado.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Exp. 5136-E-915 .— R. F. Nº 165. — Visto este fallo elevado por la Receptoría de Embarcación en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 38 de la Ley Nº 4933, en el cual se conmuta la pena de comiso que corresponde a una importación clandestina de ganado vacuno, por la de dobles derechos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata. Pase a la Receptoría de Embarcación, a sus efectos.

OLIVER

Ramondene Eduardo. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Expte. 4243-R-1915 .— R. V. Nº 1466. Vista la presentación del Sr. Eduardo Ramondene en la que pide se exonere de la multa de 2 % en que incurrió el despacho número 102.578 por falta de documentación en tiempo a causa del retardo con que se recibió el conocimiento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el ocurrente documentó la mercadería el 25 de Octubre ppdo., vencido ya el plazo legal de ocho días

Que se ha justificado la demora sufrida con certificados fehacientes, como así también la presentación de los documentos dentro del plazo que fija la resolución de 14 de Octubre ppdo.,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Sociedad Anónima Gath y Chaves Ltd. — Despacho de mercaderías

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Expte. 4502-C-915 — R. F. 167. — Visto el recurso deducido por la Sociedad Anónima Gath y Chaves Ltd., de la resolución de este Ministerio fecha 26 de Octubre ppdo., atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de Julio 28 último se fijó el procedimiento a observarse en los casos en que se produjeran disidencias respecto de la clasificación de una mercadería ya fuera entre los vistas que formen la junta de un ramo, ya entre los que componen el Tribunal.

Que en el presente caso esa disidencia se ha producido al clasificarse el artículo discutido contra el voto del Vista señor Mota del Campillo y desde luego correspondía, atenta la disconformidad del interesado, elevar los autos a este Ministerio a fin de dejar establecida la clasificación antes de pronunciarse la Aduana sobre la infracción, tal como lo prescribe el Decreto de Febrero 10 de 1911, desde que esa disconformidad importaba deducir el recurso que por dicho Decreto se autoriza.

Que esto no obstante se dictó el fallo de fojas 7, que recurrido motivó la resolución de 26 de Octubre ppdo.

Que aun cuando el recurso de reposición ha sido deducido fuera del término legal lo que bastaría para desestimarlo, el procedimiento observado en la sustanciación del sumario, contrariando las disposiciones en vigencia y los antecedentes que se citan en apoyo del pedido, hacen equitativo considerarlo y resolverlo, de acuerdo con las constancias que obran en autos.

Que los casos enumerados en el escrito de 12 de Noviembre, prueban el criterio predominante en la Aduana sobre la clasificación que correspondía a los felpudos de pieles, despachados en las fechas que se indican, por su valor declarado con el derecho de 40% que la ley establece tanto para las pieles curtidas como para las confecciones, criterio que ha servido de base a la manifestación impugnada, sentando un precedente que, como lo ha resuelto este Ministerio, no puede modificarse en un caso especial, sin ocasionar perjuicios más graves que los que se trataron de evitar con su modificación.

Si la tarifa de Avalúos se resiente de falta de claridad, la interpretación dada a alguna de sus partidas, fija al comercio la pauta a que debe ajustarse en la clasificación posterior de un artículo dudoso cuando una resolución ha disipado las dudas que podía originar la leyenda del arancel y no sería justo entonces si ese criterio se modifica por razones fundamentales, aplicarlo al caso especial que lo motiva, sinó dejarlo establecido para aquellos que se presenten con posterioridad, pues si resultara exacta la manifestación de la firma recurrente en cuanto asegura que los felpudos no pueden soportar el derecho que rige para las pieles confeccionadas, se habría creado una situación en extremo difícil, obligándola a satisfacer en concepto de derechos una suma cinco veces mayor que la que correspondía a la mercadería si su despacho se hubiera verificado con el criterio predominante a la fecha de la introducción.

Que dada la amplitud de la partida 2172, no es posible admitir en los felpudos o sobre-camas de pieles que son verdaderas confecciones otro valor que el asignado en la misma,

SE RESUELVE:

Reconsidérase la resolución recurrida, debiendo despacharse la mercadería en la forma que se declaró. En lo sucesivo las Aduanas clasificarán los felpudos o sobre-camas de pieles por la partida 2172.

Hágase saber y vuelva a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Víctor Olivera y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Expte. 1026-O-1915 — R. V. Nº 1473. Vista la presentación de los señores Víctor Olivera y Cía., en la qué reclaman la devolución de lo abonado de más por eslingaje de mercaderías giradas a Catalinas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el error de que reclaman los ocurrentes es de liquidación, para cuyos pedidos existe un término de dos años contados desde la fecha de la cancelación del documento.

Que la presente petición y la anterior que se traspapeló fueron iniciadas vencido el plazo referido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Varios Comerciantes Importadores. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Expte. 2667-V-1915 — R. V. Nº 1460. — Vista la solicitud de varios Comerciantes Importadores en la que piden se excluya del horario fijado por Decreto de 6 de Mayo último para los depósitos del Puerto de la Capital, a las operaciones que se realizan por la Boca y Barracas, fijándose para éstas el de 7 a 11 a. m., y de 12,30 a 4,30 p. m., durante los meses de Mayo a Noviembre y el de 7 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m., en los restantes; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 27 de Noviembre último se establece el horario para los depósitos fiscales del Puerto de la Capital de 7 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m. durante los meses de Mayo a Noviembre y de 6 y 30 a 11 y de 1 a 5 p. m., en los restantes.

Que, en consecuencia, dentro del horario establecido pueden los ocurrentes utilizar las horas que más convenga a sus intereses, ya que la diferencia de 30 minutos en el de la tarde correspondiente a los meses de Mayo a Noviembre no los perjudicará mayormente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministerio de Guerra

Ampliando el Nº 3 de la R. S. de fecha 30 de Enero de 1912

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Sucediendo que Institutos, Unidades y Reparticiones del Ejército solicitan la reproducción, con cargo, de mapas o croquis o la impresión de obras por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército o del Arsenal Principal, siendo conveniente para la buena administración que no se retarde el abono de los gastos efectuados, visto lo solicitado por el Estado Mayor del Ejército (E 18821) y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

SE RESUELVE:

1º Agréguese al final del Nº 3 de la R. S. de fecha 30 de Enero de 1912 (B. M. 652):

«Los Institutos, Unidades o Reparticiones procederán en la misma forma establecida para los S. S. Oficiales del Ejército».

2º Publíquese, etc.

ALLARIA

Comandos de Región y Directores de Institutos. — Sobre ejercicios de tiro de Artillería.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

A fin de evitar la repetición de accidentes como el acaecido en el Campo «General Belgrano», que costó la vida al ex Cabo Carlos José María Accetti, a causa de haber hecho explosión un proyectil que había recogido sin estallar en el Campo de Tiro del A. 5 y que imprudentemente quería desarmar, proyectiles que de ninguna manera deben dejarse abandonados sin haber tomado antes todas las medidas para encontrarlos, como asimismo evitar que una vez hallados puedan ser un peligro en las unidades y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Arsenales de Guerra (Q 912),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos de Región y Directores de Institutos, tomarán las providencias del caso en los ejercicios de tiro de Artillería, para que no se dejen abandonados en el campo de tiro proyectiles que no hayan estallado.

2º Terminado el ejercicio de tiro se recorrerá el campo donde se haya realizado y todo proyectil que se encuentre, que no haya estallado, deberá ser enterrado en un pozo de 1,50 m. de profundidad, teniendo cuidado de que no se golpee al bajarlo y colocándolo con la ojiva hacia arriba.

3º La autoridad superior que presida el ejercicio de tiro, terminado él, dispondrá se prevenga a la autoridad civil si la hubiere, igualmente a los vecinos más inmediatos, de que en caso de encontrar un proyectil entero no vayan a tocarlo y avisen a la autoridad militar más próxima, de su existencia, a fin de evitar accidentes,

4º Publíquese, etc.

ALLARIA

Colegio Militar. — Dando destino a los Subtenientes egresados

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Debiéndoseles dar destino a los Subtenientes recientemente egresados del Colegio Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen: al Regimiento 14 de Infantería de Línea, los Subtenientes José A. Amicarelli y Oscar R. Silva; al Regimiento 15 de la misma arma, los Subtenientes José M. Frontera, Argentino M. Garriz, Antonio Rodríguez y Ricardo L. Sosa; al Regimiento 17 de la misma arma, el Subteniente Silvio López; al Regimiento 19 de la misma arma, los Subtenientes Justiniano Gómez, Carlos Tamini y Fernando Lajous.

Al Regimiento 2 de Caballería de Línea, el Subteniente Francisco Leyría; al Regimiento 3 de la misma arma, el Subteniente Leopoldo T. Peña; al Regimiento 4 de la misma arma, los Subtenientes José Pipet, y Agustín Imaz; al Regimiento 5 de la misma, los Subtenientes Juan C. Puló y Aníbal Aguirre; al Regimiento 7 de la misma arma, los Subtenientes Leopoldo Ornstein y Alejandro C. Ojeda y al Regimiento 8 de la misma arma, el Subteniente Fernando T. Terrera.

Al Regimiento 2 de Artillería Montada, los Subtenientes Emilio Forcher, Urbano de la Vega; Rolando Paoletti y Pedro M. Avilés; al Regimiento 3 de la misma arma, los Subtenientes Jorge Toledo, José Souville, Jorge Mercado, José F. Bergamini, Guillermo Mac Hannafod y Ernesto Eguía; al Regimiento 4 de la misma arma, el Subteniente Bartolomé de la Colina; al Regimiento 5 de la misma arma, los Subtenientes Cándido Palacios, Alejandro Quevedo, Desiderio Tenreyro Bravo, Roque Passerón, Julio C. Aguirre y Nabor W. Rocha.

Al Grupo 1º de Obuses de Campaña, el Subteniente Noé González López y al Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña, el Subteniente Reinaldo Domínguez Nievas.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Dr. D Mauricio P. Daract. — Honores militares

Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1915.

En cumplimiento del S. D. que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos, Institutos, Cuerpos y Reparticiones Militares, dentro de la 1ª Región, tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

2º El Comando de la I Región Militar tomará las disposiciones necesarias, para que una Sección del Regimiento de «Granaderos a Caballo», de escolta al féretro en el acto de la traslación de los restos desde la casa mortuoria a la estación de embarque, debiendo rendir honores en dicha estación un Regimiento de Infantería y dos Escuadrones del Regimiento de «Granaderos a Caballo» con bandera y fanfarra.

3º El Comando de la IV Región Militar tomará las disposiciones necesarias, para que una Sección del R. 16 de escolta al féretro durante la traslación de los restos desde la estación de San Luis a la necrópolis, debiendo el resto del Regimiento rendir los honores reglamentarios en el acto del sepelio. La banedra nacional permanecerá a media asta en el cuartel y edificios

militares de San Luis desde el día de mañana hasta el día del sepelio de los restos, inclusive.

4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALLARIA

Maidana Gregorio. (Teniente 1º) — Pase

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los infomres correspondientes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios, como Agregado al Gabinete Militar, por el término de cuatro meses, el Teniente 1º D. Gregorio Maidana, procedente del Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Magno Roque (Sargento 1º). — Matrimonio

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º de la Campaña de Archivistas Ciclistas, Roque Magno, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Angela Leonardo, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

ASOCIACIÓN «CLUB DE REGATAS LA MARINA». — REFORMAS DEL REGLAMENTO APROBADAS.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

C. 418-915. — Visto el precedente Decreto que aprueba reformas introducidas al estatuto de la Asociación «Club de Regatas La Marina», por la asamblea realizada el 25 de junio ppdo., y atento lo informado por el Inspector doctor Manguero, a fs. 113 vta., en uso de la facultad que confiere el Art. 5º del Decreto Reglamentario del 17 de noviembre de 1908,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse las reformas sancionadas a los Arts. 7º, 8º, 9º, 15º, 28º y 34º del Reglamento de la Asociación «Club de Regatas La Marina», por la referida asamblea, en la forma que consta del testimonio de acta de fs. 108 a 112 vta.

2º Anótese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar copia previa reposición de sellos, y fecho archívese. — *Manuel F. Fernández.*

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. V-1576-915. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura: El que subscribe, José Varela Gil, de protesión ingeniero, domiciliado en la calle Alsina 1480, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, ni labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo es del Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el kilómetro 1276 del F. C. S. de Buenos Aires a Zapala se tirará una línea de E. O. hacia el O. y de longitud de 10.500 metros (diez mil quinientos metros). — Desde el extremo de esta línea se tirará una perpendicular hacia el Norte y en dirección N. S. verdadero de 4.000 metros (cuatro mil metros de longitud), cuyo punto terminal será el vértice S. E. del rectángulo. — Desde ese vértice se tirará una línea hacia el Norte y rumbo Norte Sud verdadero, de 8.000 (ocho mil metros) de longitud, y otra línea hacia el Oeste y rumbo Este Oeste, de 2.500 metros de longitud. — De la terminación de estas dos líneas así expresadas, se tirarán paralelas cuyo conjunto formará un rectángulo de 8.000 metros por 2.500 metros. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo, a saber: cuatro hombres con herramientas apropiadas hasta tanto pueda instalarse una máquina de perforación de capacidad normal de quinientos metros, con todos los enseres necesarios. — Es justicia. — José Varela Gil. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos quince, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 29 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don José Varela Gil. — La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, con fecha 24 de Noviembre de 1915, a las tres cuarenta y cinco pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de su pedimento. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro operarios con herramientas apropiadas, hasta tanto pueda instalarse una máquina de perforación normal de quinientos metros, con todos los enseres necesarios. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada deberá ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección Norte-Sud, por dos mil quinientos metros (2.500 metros) de ancho, tal que su vértice Sudeste se halle situado en la intersección de una recta de dirección N—S, que pasa a once mil quinientos metros (11.500 m.) al Oeste del punto kilométrico 80 (Km. 80) del Ferrocarril del Sur en su ramal del Neuquen a Las Lajas, con otra recta de dirección E.—O., que pasa a cuatro mil metros (4.000 m.) al Norte del kilómetro 81 de la misma línea. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, ... — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermite*, Director General.

Nº 369-v-7 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Modificaciones en Estación Pilar

020676-P-912.—Diciembre 24 de 1915. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a la resolución de fecha 30 de Mayo de 1913, presenta para su aprobación el plano N.º 5077 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de vías y de un palpón de hierro galvanizado en la Estación Pilar de la línea de Santa Fe a San Cristóbal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadra en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la Empresa para complementar las obras ordenados por la mencionada resolución, deberé presentar los diagramas de señales y cuadros de enclavamientos correspondientes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º 5077 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a quien se le hace saber que en el plazo de treinta (30) días deberá presentar para su aprobación los diagramas de señales y cuadros de enclavamientos correspondientes.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Cruce de Conductores en Kilómetro número 319/93.

021115-P-915.—Diciembre 24 de 1915. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura del kilómetro N.º 319/93 solicitado por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Reconquista, debiendo colocarse la red protectora a una altura de siete (7) metros sobre el nivel del riel y darle una disposición tal que en caso de rotura de cables, ninguno de los trozos colgantes llegue al perfil mínimo de obras, ejecutándose los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Instalación de un guinche en la Estación Villa Angela.

017399-P-915.—Diciembre 24 de 1915 —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo, presenta para su aprobación el plano N.º 2304 y su memoria descriptiva, relativo al tipo de guinche que comunmente emplea en la región del Chaco para cargar madera, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar como tipo el plano N.º 2304 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela, fecho archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Construcción de un paso a nivel particular en kilómetro 3,070.

021111-P-915. Diciembre 24 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano N.º 5044 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 3/070 de la línea de empalme San Carlos a paradero Santo Tomé, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las disposiciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º 5044 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. —Municipalidad de Rosario solicita barreras en el paso a nivel Avenida Belgrano

018972-R-1915.—Diciembre 24 de 1915. —Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Ciudad del Rosario, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, la colocación de barreras en el cruce del ramal al puerto de dicho Ferrocarril con la Avenida Belgrano, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Avenida Belgrano no llega hasta dicho punto, y que lo indicado en el plano por la Municipalidad es posiblemente un proyecto de prolongacion futura, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad del Rosario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. - Apertura paso a nivel público en Kilómetro Nº 351/512.

021086-P-915.—Diciembre 21 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Go B. B. N. O. 1006 J. y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro Nº 351/512 del Ramal de "Nueva Roma" a "Huinca Renanco", y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentamente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go B. B. N. O. 1006 J. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

09905-P-915.—Diciembre 24 de 1915.—Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Acordar sesenta (60) días de plazo a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que dé cumplimiento a la resolución de fecha 7 de Agosto de 1913, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar, debiendo mientras se ejecuten las obras ordenadas, establecer una vigilancia permanente en dicho punto.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

014899-P-1915.—Diciembre 24 de 1915. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Sección de Control respectiva ha procedido a efectuar las pruebas del puente provisorio instalado sobre el río Yuquerí Grande, por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Entre Ríos con el objeto de desviar el tráfico entre los Kms. 386/985 y 387/833 mientras duren los trabajos de reparación del puente definitivo existente en ese lugar, y

Considerando:

Que los resultados obtenidos ponen de manifiesto que el puente provisorio se halla en condiciones de ser librado al servicio público,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincial de Entre Ríos para que libre al servicio el puente de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Modificación de vagones

020609-P-1915.—Diciembre 24 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación los planos Nos. 3069 cl. 1. y 3069 cl. 2. con sus correspondientes memorias descriptivas, relativos la modificación de 31 vagones

cubiertos de la serie O. Nos: 30501 a 30506 y 30601 a 30625 para el transporte de leña, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen en el reglamento para el material rodante.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos: 2069 cl. 1 y 2069 cl. 2. con sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómes razón, legalícence los planos, desglosense las telas y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

022088-C 915. — 23 Diciembre 1915. — Visto este expediente, lo manifestado en él por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y lo informado por la Sección de control, y

Considerando:

Que las vías e instalaciones que deben llevarse a cabo en la estación San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, para verificar las operaciones de intercambio entre éste y el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, si bien no se hallan completamente terminadas reúnen ya las condiciones de amplitud y seguridad que son indispensables para efectuar dichas operaciones, pues solamente faltan detalles y accesorios que están en ejecución,

SE RESUELVE:

Autorizar el libramiento al servicio público de las precitadas instalaciones y vías para el intercambio entre los Ferrocarriles del Estado y el de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese a ambas Empresas interesadas, tómese razón en Estadística y en la Sección Control.

P. Nogués.

021144-S-1915. — 24 Diciembre 1915. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 25713 y memoria descriptiva, relativos a las vías que se propone renovar con rieles de 34,72 kilos por metro lineal asentados sobre durmientes de fierro, en sus estaciones La Naranja, Pardo, Parsh y Shaw en longitudes de 85 m. 145 m. 143 m. 87 m. respectivamente, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se efectuarán de acuerdo con los documentos presentados con respecto a los cuales nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25713 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021143-S 1915. — 24 Diciembre 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25742 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de dos alcantarillas de 2 m.00 de luz, que se propone instalar en el kilómetro 260.385/y/261/000 de su línea de Empalmes Lobos a Bolívar, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25742 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, fijándose un plazo de cinco meses para la terminación de las obras que en ellos se indican.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

15118-S-1911. — 24 Diciembre 1915. — Visto de nuevo este expediente en la cual ha sido dictado con fecha 20 de Noviembre del corriente año el Decreto aprobatorio del plano y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, debe establecer una parada para el servicio de pasajeros en Villa General Arias Partido de Florencio Varela, o sea en el kilómetro 31 de su línea de Plaza Constitución a La Plata, vía Temperley, y

Considerando:

Que por las razones de necesidad y utilidad pública que han dado motivo al mencionado Decreto es indispensable fijarle un término a la Empresa para que lleve a cabo la instalación ordenada y aprobada,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo improrrogable de 30 días para que establezca, de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados, la parada de referencia en Villa General Arias.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de dos caños a la altura de avenida «Tres Cruces».

21088-P-1915. — 24 Diciembre 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de dos caños correspondientes a la líneas 9 y 10 con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la Avenida Tres Cruces, solicitado por las obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Parada de tres en kilómetro Nº 44.

018787-A-915. — Diciembre 27 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para dar parada facultativa á los trenes Nos. 123 y 124 en el kilómetro Nº 44 de la línea de «Deán Funes» a «Cruz del Eje» del Ferrocarril Argentino del Norte, a pedido de los vecinos de dicho punto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las comodidades y medidas de seguridad que existen en el kilómetro citado, no responden a las adoptadas en casos análogos, pero teniendo en cuenta de que se trata de un tren de ida y otro de vuelta que parará en dicho lugar tres veces por semana, no hay inconveniente en acceder a lo que se solicita, siempre que se tomen las medidas pertinentes a fin de garantizar la marcha normal de los trenes y el servicio en general, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la parada de los trenes números 123 y 124 en el kilómetro número 44 de la línea de «Deán Funes» a «Cruz del Eje», del Ferrocarril Argentino del Norte, solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo tomarse las medidas necesarias a fin de no entorpecer la marcha normal de los trenes y al servicio en general.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Reapertura del paso a nivel particular en el kilómetro número 105-586.

016750-C-915. — Diciembre 27 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T-11338 y su memoria descriptiva, relativo a la reapertura del paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 105-586 de la línea principal, a pedido de los propietarios de los terrenos adyacentes a dicho punto, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las disposiciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T-11338 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Falta de botiquines en Estaciones.

02278-C-913. — Diciembre 24 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 14 de Octubre ppdo., por la que se fijaba un plazo improrrogable de treinta (30) días para que provea de los botiquines reglamentarios a los Estaciones del ramal de «Deán Fúnes» a «Laguna Paiva» del Ferrocarril Central Norte, como ya se le ha ordenado por resolución de fecha 18 de Enero del corriente año, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de quince (15) días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 18 de Enero último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Julián Cáceres

016918-C-1915. — Diciembre 24 de 1915. — Vista la queja del señor Teniente Coronel Julián Cáceres, formulada el día 14 de Septiembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por muerte de un caballo embarcado en la Estación Retiro y con destino a La Rioja, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte Nº 773, compuesta de un caballo y dos cerdos, fué cargada en la Estación Retiro, con intervención de personas que acompañaban al recurrente.

Que para mayor seguridad del transporte, la Empresa dió pase para un cuidador el que, según se ha comprobado, no viajó en el convoy.

Que se ha comprobado igualmente que el vagón donde se transportó la consignación, fué colocado al salir el tren de Retiro inmediatamente después de la locomotora.

Que el recurrente manifiesta haber protestado en esa oportunidad por tan inconveniente ubicación dada al vagón, tratándose de conducir en él a un animal de carrera, que, como lo atestigua el Jefe de la Estación Retiro, se encontraba muy inquieto en el momento de ser embarcado.

Que el vagón de referencia debió ser colocado después de dos vehículos, como se hizo después, al salir el tren de Rosario, cuando se notó que el animal se encontraba lastimado.

Que, por lo expuesto, queda comprobado que hubo falta de diligencia y provisión por parte de la Empresa al efectuar el transporte en la forma que lo ha hecho.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que en lo que respecta al cobro íntegro del flete, de que también se queja el recurrente, se ha comprobado que él se ha hecho efectivo como si el transporte se hubiera cumplido en todas sus partes, siendo que él sólo corresponde ser abonada hasta San Francisco, punto donde el caballo fué desembarcado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos en lo que se refiere a la muerte del animal y de que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba debe devolver al interesado el flete cobrado desde San Francisco hasta La Rioja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021279-O-915. — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando aprobación al plano Nº D. X. 7 y memoria descriptiva relativos a un galpón para cereales que se propone construir en su estación Valentín Gómez, ramal de la Zanja a Meridiano V, utilizando para el efecto parte de los materiales provenientes del desarme del galpón Nº 4 de la Estación Chancay de su línea de Roberts Luiggi, y

Considerando:

Que la obra se efectuará de acuerdo a los documentos presentados con respecto a los cuales nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que en nada se perjudicará a la Estación Chancay toda vez que dispone de una superficie cubierta de 2176 metros cuadrados y la necesaria es de 280 metros,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. X. 7 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón en la Inspección General de Construcciones particulares, fecho, vuelva el expediente a la Sección Control respectiva.

P. Nogués.

020986-O 915. — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación el plano Nº D VI. 613 y memoria descriptiva relativo a la construcción de un embarcadero y potrero para hacienda en el desvío del kilómetro 815 de su ramal de Bragado a Colonia Alvear, y

Considerando:

Que la obra se efectuará de acuerdo a un plano tipo aprobado y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 613 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón Nº 7150 en desvío kilómetro 618.

021198-C-915 — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Septiembre ppdo., al pasar el tren de carga Nº 1327 el cambio del desvío en kilómetro 618 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón C N, 7150, resultando dicho vagón averiado, por cuya causa, fué trasbordada la carga que llevaba y con desperfectos la aguja del cambio citado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse desprendido el travesaño del freno del vagón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente 014051-C-914, se trataba de las medidas conducentes a suprimir o aminorar los accidentes por análoga causa.

Que los desperfectos ocasionados por vía y al vagón han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Modificación horario trenes locales entre «San Juan» y «Pie de Palo».

023823-A-1915. — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, accediendo a un pedido de los pasajeros de San Juan, solicita autorización para modificar la corrida de los trenes locales Nos 111 y 112 entre las estaciones «San Juan» y Pie de Palo» del Ferrocarril Argentino del Norte, únicamente los días Domingos y Feriados a contar desde el 25 del corriente inclusive, de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que corra los trenes Nos. 111 y 112 entre «San Juan» y «Pie de Palo» del Ferrocarril Argentino del Norte, en la forma que lo solicita, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocara en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Paso a nivel en calle Bolivia

018571-C-1910. — Dic 24 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 15 de Octubre ppdo., por la que se le fijaba un plazo de quince días para que construyese un paso a nivel público en la calle «Bolivia» del Pueblo de Marcos Juárez, autorizado por resolución de fecha 6 de Agosto último, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de diez (10) días para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 6 de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Proyecto de horario de trenes eléctricos a «San Martín» y «Campo de Mayo».

018110-C-1915. — Dic. 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano para trenes eléctricos a «San Martín» y «Campo de Mayo», y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva e Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del horario público y de los de servicio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Horario de verano

017024-C-1915. — Dic. 24 de 1915 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano para trenes de pasajeros, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva e Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del horario público y de los de servicio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

021943-C-915. — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación los planos Nos 2079-C-IV, 2080-C-VII y memoria, descriptiva relativos a las modificaciones que se propone introducir en las obras de desagües aprobados por resolución de fecha 5 de Agosto de 1915 en el expediente 05732-C-915, las que consisten en reunir en una alcantarilla doble, en el kilómetro 90/125 de la línea a Villegas con una luz total de 5 metros las dos de 2.50 metros que se proponía instalar separadamente en los kilómetros 90/110/70 y 90/135 y sustituir la alcantarilla de 2.50 metros de luz a ubicar en el kilómetro 46/538 de la línea a La Plata, por cuatro caños de cemento armado de 0.80 metros de diámetro; y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas mejoran las condiciones de las obras en cuanto se refiere a su faz técnica, y

Teniendo en cuenta:

Que las sustituciones proyectadas no alteran en nada la luz libre de las aberturas a efectuarse en el terraplén.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2079.C.IV, 2080 C.VII y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho vuelva a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

019928-C-915. — Diciembre 24 de de 1915. — Visto de nuevo este expediente y resultando.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba ha efectuado de acuerdo a los documentos que para el efecto se aprobaron, la construcción de la plataforma provisoria destinada al trasbordo de pasajeros, en su estación Triángulo Rosario,

SE RESUELVE:

Autorizar a la empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que libre al servicio público con carácter precario la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones particulares, en la oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, archívese el expediente.

P. Nogués.

017506-C-1915. — Diciembre 23 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 17 de Marzo ppdo. se suspendió el cobro de los gastos de Inspección en el ramal a Las Canteras del Sauce del Ferrocarril Central de Córdoba en razón de que los trabajos habían sido suspendidos, pero

Considerando:

Que ellos se han reanudado en el mes de Agosto por cuya causa corresponde que la Empresa vuelva a depositar la suma de $ 300 mensuales que oportunamente se le fijara,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que a partir del 1º de Octubre del corriente año, le corresponde depositar en concepto de gastos de inspección del ramal a Las Canteras del Sauce, la cantidad de $ 300 mensuales.

Comuníquese, diríjase la nota acordada a la Dirección General de Contabilidad, tómese razón, fecho, archívese el expediente.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Argentino del Norte. — Ampliación servicio de trenes entre "Alta Córdoba". — "La Calera" y viceversa.

023271-A-915 — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para aumentar el servicio de trenes locales, entre "Alta Córdoba" "La Calera" y vice-versa, estableciendo los trenes, uno de ida y otro de regreso, que correrán diariamente menos los Domingos de acuerdo con el proyecto de horario que se acompaña, a contar desde 20 del corriente mes; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que corra dos trenes locales entre las estaciones "Alta Córdoba" y "La Calera" y vice-versa en la forma que lo solicita, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de aviso al público que colocará en sus estaciones, como también la hoja suplementaria al itinerario de servicio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Ampliación servicio de trenes entre "Jujuy" y "Embarcación"

023272-C-915. — Diciembre 24 de 1915 — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para correr desde el 20 del actual, los nuevos trenes Nos. 178 A. y 173 A. entre las estaciones "Jujuy" y "Perico", combinando en este último punto, con los trenes que hacen el servicio entre "Embarcación" y "Orán" del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el proyecto de horario que se acompaña, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Tecnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que corra sus trenes Nos 178 A. y 173 A en la forma que lo solicita, debiendo remitir a esta Dirección General los Ejemplares de práctica de aviso al público que colocará en sus estaciones, como también la hoja suplementaria al itinerario de servicio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Parada de trenes en kilómetro Nº 8/500

023275-C-911. — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para dar parada a los trenes de pasajeros en el kilómetro número 8/500 de la línea principal, y

Considerando:

Que tratándose de una mejora en el servicio, no hay inconveniente en acceder a lo que solicita la Empresa recurrente, siempre que ponga una solución que a la vez de permitir el acceso fácil al público, evite el tránsito de éste por el terraplén de la vía, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la parada solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, debiendo proponer a esta Dirección General en el término de quince días, una solución que permitiendo el acceso del público a dicha parada, evite el transito de éste por el terraplén de la via

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Denuncia infracción a los artículos números 42, 46 y 47 del Reglamento General de Ferrocarriles.

018131-C-915. — Diciembre 24 de 1915. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en contravención a las disposiciones establecidas en los Arts. Nº 42, 46 y 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, hace demorar con frecuencia el tren mixto número 11 de su estación San Francisco, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista que le fué conferida, manifiesta, que dichas demoras se produjeron con el fin de evitar entorpecimientos en la marcha de los trenes de carga, pero que no obstante ello, ha tomado las medidas necesarias con el objeto de salvar en lo posible estos inconvenientes, y

Teniendo en cuenta:

Que no son aceptadas estas razones para justificar las infracciones cometidas, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Nº 42, 46 y 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. Alumbrado en la estación Ludueña

010559-C-915. — Diciembre 24 1915. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 17 de Septiembre último, por la que se le fijaba un plazo de sesenta (60) días para que dotase en la inmediación del paso a nivel próximo a la estación Ludueña del alumbrado pertenecientes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrogable de treinta (30) días a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 17 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce subterráneo de conductores en paso a nivel de la calle «Iriondo». —

021384-C-915. — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del paso a nivel de la calle Iriondo, solicitado por la Compañía Argentina de Electricidad, debiendo colocarse la red protectora a una altura de siete (7) metros sobre el nivel del riel y darle una disposición tal que en caso de rotura de los cables, ninguno de los trozos colgantes llegue al perfil mínimo de obras, ejecutándose los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Alumbrado eléctrico en Est. «Canal San Fernando». —

020579-C-1915. — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación los planos X/C/732/A X/G/731 y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone establecer el alumbrado eléctrico en su estación Canal San Fernando, y

Considerando:

Que tanto la ubicación que se indica para las lámparas como la intensidad luminosa que se les dará son convenientes, y

Que también lo son las condiciones en que provisoriamente se hará la alimentación de la red en la estación hasta que electrizada completamente la línea a Tigre R. se haga tomando corriente del riel alimentador.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. X/O/732/A y X/G/731 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos y tómese razon en la Inspección General de Construcciones Particulares y la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Parada Bancalari. —

019002-C-915 — Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T. 11343 y su memoria descriptiva y diagrama de señales S. D. 2201 relativos a la rehabilitación de la antigua parada «Bancalari» existente en el kilómetro Nº 30 de la línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano y diagrama presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que con respecto a las tarifas, la Empresa omitirá las hojas respectivas, y

Atento lo informado precedentemente

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11343 y su memoria descriptiva correspondiente, como también el diagrama Nº S. D. 2201 presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Empalme túnel de cargas al puerto de la capital

021457-O-915. Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el diagrama Nº H 11 375 y su memoria descriptiva, relativo a la modificación de las señales y enclavamientos en la cabina Oeste de la estación «Once», con motivo de la construcción del túnel de cargas y su empalme con vía auxiliar Nº 4 y

Considerando:

Que nada hay que observar a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama Nº H.II. 375 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Clausura paso a nivel particular kiómetro Nº 28/127.

020987-0-915. — Diciembre 24 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E.III 84 y su memoria descriptiva, relativo a la clausura del paso a nivel particular ubicado en el kilómetro Nº 28/127 del Ramal a «Mataderos», adjuntando al efecto la conformidad del propietario del campo, Sr. Juan Balestra, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E.III.84 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizándola a que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro No 28/127 del Ramal a «Mataderos»

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués

Compañía general de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, apertura de un Paso a nivel público en kilómetro Nº 92/626/80.

021492-C-915. - Diciembre 24 de 1915. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 20 56 M.VIII. y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro Nº 92/626/80 del Ramal a «Vedia» y

Considerando:

Que nada hay que observar en el plano presentado.

Que los dispositivos adoptados en cuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº2056 M.VIII y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

LIBROS ALMANAQUES

Expediente 269 M.— Manifiestan libros impresos en general de la partida 2553 y los denuncian como almanaques de la partida 2554,

Considerando:

Que se trata de un almanaque denominado «El Farista» el cual debe reputarse como instructivo y de interés general y es expedente al público con ese exclusive objeto, pues no contiene ningún aviso de propaganda.

Que ya el Tribunal de Vistas ha dejado establecido entre otras resoluciones la de Octubre 30 de 1908, solicitud de consulta Nº 428, que «los almanaques que la tarifa ha gravado, son los típicos para propaganda, los cuales se reparten gratis pregonando las mercaderías de sus fabricantes, como los del Dr. Ayer, Bristol y muchos otros» como se ha hecho constar en las discusiones tenidas en las distintas comisiones de la Tarifa

Que esta interpretación surge de la misma redacción de las partidas de Tarifa cuando dice la Nº 2553 «libros impresos en general, inclusive los mapas, libre de derechos» y en la Nº 2554 «libros como los anteriores, almanaques y avisos de propaganda» lo que significa que esta última condición, la propaganda «tiene que caratterizar a los avisos, almanaques y libros para involucrarse en esa partida, pues de lo contrario si la proganda se refriera únicamente a los avisos, estaría demás repetir libros como los anteriores y almanaques» dado que éstos serían comprendidos en la denominación genérica de libros impresos en general.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2553, libre de derechos.

ESTERAS EN MUESTRARIO

Expediente 297 S.— Manifiestan muestra de esteras sin valor comercial y las denuncian como de la partida 1943,

Considerando:

Que se trata de un muestrario de esteras que lleva cada una su etiqueta de referencia, y a las cuales de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a este respecto, deben aforarse por la partida que les corresponde por tarifa.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un muestrario que corresponde aforarlo por la partida 1943 Kilo $ 0.40 al 25 %

MEDIAS DE ALGODÓN

Expediente 181 R.— Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y las denuncian como de la partida 2159,

Considerando:

Que de acuerdo con el criterio establecido en la resolución de carácter general tomada por este Tribunal con fecha Octubre 16 de 1913 referente al despacho de las medias tipo muselina, se trata de una media de calidad ordinaria de friso raleado, que si bien por su aspecto puede confundirse con el tipo muselina, debe despacharse de acuerdo a su valor, que en este caso corresponde al de la partida 2154.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2154 Kilo $ 2.30 al 40 %.

PAPEL PARA PLANTILLAS DE CALZADO

Expediente 204 L.— Manifiestan papel para plantillas de calzado, no tarifado, y lo denuncian como papel no mencionado de la partida 2609.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un papel para plantillas de calzado, el cual en razón de no tener partida que lo involucre, explícitamente debe reputarse como comprendido entre los no mencionados de la partida en que se denuncia, de acuerdo con el criterio establecido en la resolución del Ministerio de Hacienda en fecha Julio 2 ppdo.

Que por otra parte habiéndose vencido el plazo acordado para su despacho en razón de precedentes anteriores, corresponde clasificarlo como un papel no mencionado en otras partidas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2609 kilo pesos 0.40 al 25 %.

ESTAMPAS

Exp. 214 L —Manifiestan cromos para calendarios de la partida 2520 y las denuncian como estampas de la partida 2443,

Considerando:

Que como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores, las muestras de que se trata han sido clasificadas como estampas de la partida en que se denuncian, por cuanto no obstante poder utilizarse para calendarios, dada la conformación especial adaptable para cuadros, no la hace exclusiva para calendarios y por otra parte no reune ninguna caraterística ni inscripción que compruebe su única adaptación para tal fin.

De acuerdo con los precedentes sentados y lo informado por los Señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2443 kilo $ 2.00 al 40 %.

BATONES DE SEDA Y DE ALGODÓN

Expediente 141 V.—Manifiestan confecciones de tela de seda de la partida 2127 y confecciones de algodón lisas de la partida 2122, y las denuncian como de las partidas Nº 2095 y 2092 respectivamente,

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, el Tribunal en su resolución de 5 de Mayo del corriente año, dejó establecido que los kimonos en sus respectivos textiles debían clasificarse como batones porque su conformación y destino los caracterizan como tales.

Que en consecuencia las muestras de que se trata son batones, el Nº 1, de seda y el Nº 2 de algodón, comprendidos en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1 pertenece a la partida 2095 docena $ 30.00 al 40 % y la Nº 2 a la partida 2092 docena pesos 20.00 al 40 %.

VINOS FINOS

Expediente 289 S.—Manifiestan vino de portre regular de la partida 298 y lo denuncian como vino fino de la Nº 297,

Considerando:

Que como lo informa un miembro de este Tribunal, se ha comprobado en los libros de la casa la autenticidad de la factura presentada.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de Enero 9 de 1915 que derogó los de 18 de Junio de 1910 y 30 de Junio de 1912 que se referían a tipos y procedencia, debe estarse en la clasificación de los vinos en las calidades de ordinarios, regulares y finos sobre la base de su valor comprobado y tomado en cuenta los datos del análisis químico etc.

Que observando este temperamento, tenemos que una media pipa y dos cuartas pipas, su valor no alcanza a 32 ½ centavos que es el término medio para pasar de regular a fino, y dos cuartas pipas excede de ese valor.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que de acuerdo a su valor legalmente comprobado, sólo dos cuartas pipas o sea 250 litros son vinos finos de la partida 297, litro $ 0.50 D. E. $ 0.25 por litro.

TEJIDO DE LANA Y PELOS

Solicitud Nº 163.

Considerando:

Que se trata de un tejido constituído por fibras de lana y pelos, el que de acuerdo con la nota 8ª de la Sección debe considerarse como un tejido de lana de la respectiva partida a que lo llevan los Sres Vistas del ramo, de acuerdo con precedentes de este Tribunal confirmados por el Ministerio de Hacienda.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenese a la partida 2040 kilo $ 2.80 al 30 %.

GUANTES DE LANA Y DE ALGODÓN CON LANA Y PIEL

Solicitud Nº 173.

Considerando:

Que la muestra rotulada Nº 747, son guantes de lana especialmente determinados en la partida a que los llevan los Sres. Vistas del ramo.

En cuanto a las muestras Nº 728 y 7071, son guantes de algodón y lana los cuales traen aditamentos de piel o cuero, razón por la que deben clasificarse como un artículo no tarifado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 747 pertenece a la partida 2496 kilo $ 4.00 al 40 % y las Nº 738 y 7071 son de valor declarado al 40 %.

MADERA EN CHAPAS (MAONE AFRICANO)

Solicitud Nº 149.

Considerando:

Que se trata de una madera en chapas denominada «Maone Africano» el cual se reputa como una caoba ordinaria, comprendida en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1229 metro cuadrado $ 0.30 al 25 %.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	370 80
Boletín Judicial	»	461 30
	$	832 10

Ministerio de Guerra

VISTA LA CAUSA

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 29 del corriente a las 3 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo 1º Nicolás Figueroa y soldado José Cepeda, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, acusados de delito en el desempeño de cargo el primero y que afecta la disciplina el segundo.

SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO Y DEVOLUCIÓN DE UN CUERPO DE DELITO

Por Resolución de fecha 20 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo del suicidio del Músico Ismael Candelario Otto perteneciente al Regimiento Nº 7 de Infantería de acuerdo con lo establecido por el artículo 334 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Procédase a entregar a su dueño el revolver Smith y Wesson Nº 11.110, dejándose constancia en el respectivo proceso.

SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

Por Resolución de fecha 18 de Diciembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al soldado 94 Francisco Otero perteneciente al Regimiento Nº 2 de Infantería acusado de responsable en la evasión del confinado José Ghersi de acuerdo con lo establecido por el artículo 335 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

REPARACIÓN SIN CARGO

Por Resolución de fecha 20 del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, reponga sin cargo la tapa del desconector y tornillo sin-fin de la caja del alza del cañón Nº 62 de la III Batería del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada.

ARCHIVO DE PREVENCIÓN Y REPOSICIÓN SIN CARGO

Por Resolución de fecha 20 del corriente, se dispone el archivo de la prevención instruida con motivo de la muerte del caballo Nº 6270 perteneciente al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, por no resultar persona responsable, debiendo ser repuesto sin cargo por la Inspección General de Remonta.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual; puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.30
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Noviembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459. Agencia A., Esmeralda 482.

El día 8 de Enero a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas, de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escritoir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.

Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 30 y 31 de Diciembre, 3, 4, 5 y 7 de Enero.

Orden de venta: del 8 al 17 de Enero inclusive, alhajas; día 17, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas.

Día 18: armas en general, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, máquinas de coser y ropas.

Día 20 y subsiguientes, hasta la terminación del remate; ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915. — El Secretario.
v-8 enero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima

Estancia Cecilio López Limitada

En liquidación
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1916, a las 3 p. m., en el local, Bernardo de Irigoyen 693, con el objeto de intregar la Comisión Liquidadora, nombrando un reemplazante al doctor don Nicolás E. Videla, fallecido.

Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — La Comisión Liquidadora.
18 Diciembre No 313-v-7 enero.
E. 22 Diciembre — No 344-v-12 enero.

«Centro Vitivinícola Nacional»
A los señores Socios

En virtud de lo resuelto por la Comisión Directiva, se invita a los señores socios, de acuerdo a los artículos 18 y 27, e inciso j) del artículo 10, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Jueves 30 de Diciembre de 1915, a las 8,30 pasado meridiano, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1915.

2o Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: doctor Isaac M. Chavarría, señor Benjamín Nazar Anchorena, señor Juan Lértora y señor Fabián Etcheverrigaray. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato: Ingeniero Carlos del Bono, señor Antonio Vicchi y señor Jorge Bonduel.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte., S. S. — Isaac M. Chavarría, presidente. — Ramón Villardebó, secretario.

Art. 16. — Para que puedan celebrarse las asambleas generales, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, una hora después de la fijada para la reunión, sin que se consiga el «quórum» establecido, se celebrará con el número de socios presentes. — Ramón Villardebó, secretario.
No 291-v-30 diciembre.

Nuevas Convocatorias

Edificio Plaza de Mayo

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 17 de Enero de 1916, a las 11 antes meridiano, en su local (escritorio No 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre No 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2o Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un Síndico Suplente.

3o Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — El Secretario Tesorero.
E. 30 Diciembre — No 394-v-17 enero.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Italiana de S. M. Patria e Lavoro
Chile 1567

Asamblea Ordinaria — 4o Trimestre 1915

Convócase a los señores Socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 2 de Enero de 1916, a las 9 a. m. en su local Chile 1567.

Orden del día

1o Rendición de cuentas 4o Trimestre 1915 y Balance.

2o Relación de la Presidencia.

3o Elecciones generales: 1 Presidente, un vicepresidente, un secretario, y un Tesorero, 14 Consejales y 9 suplentes, un Presidente y un Secretario y 8 Consejales del Jury. 3 Revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — E. De Cesare, gerente.
E. 28 Dbre. — No 333-v-31 diciembre.

El Progreso

Sociedad Anónima
(en liquidación)

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha y contra presentación de las acciones, se paga un segundo dividendo provisorio por devolución de capital de seis por ciento sobre cada acción, en las oficinas del liquidador que subscribe calle Bartolomé Mitre, número 314, escritorio 25 y 26. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — Baldomero V. Monsalve, contador público.
E. 28 Dbre. — No 385-v-3 enero.

Compañía Arenera del Guazú
Sociedad Anónima

25 de Mayo número 696 (1er. piso)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 11 de Enero de 1916 a las cuatro pasado meridiano, en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín número 132, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Resolver sobre la futura marcha de la Compañía.

2o Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. —
E. 28 Dbre. — No 386-v-11 enero.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1916, a las 10 antimeridiano, en el local de la Sociedad, Rivadavia No 1255.

Orden del día:

1o Lectura de la memoria.

2o Presentación del balance anual.

3o Aprobación del balance y de la memoria presentados.

4o Elección de dos Directores titulares.

5o Elección de dos Directores suplentes.

6o Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas, depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia No 1255, de 9 a 11 antimeridiano, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915. —Eugenio Portal.
No 362-v-5 enero.

Ciudad de Quequén
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 13 de Enero de 1916, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Reconquista 268, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al 5o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1915.

Art. 2o Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo del señor Ezequiel Ramos Mexías, que termina su mandato y del señor César González Segura, nombrado por el Directorio de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, en reemplazo del señor Eduardo B. Madero, que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes, que terminan su mandato.

Art. 3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.
E. 22 Diciembre — No 345-v-13 enero.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

Lavalle 666 — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado en la 1a Convocatoria el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 45 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se les cita por segunda vez a fin de celebrar esa Asamblea el día 11 de Enero de 1916, a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 361, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reducción del Capital Social a un millón de pesos moneda nacional curso legal.

2º Reforma de los Estatutos Sociales.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y cantidad de capital representado.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito se expedirá a los interesados las boletas de entrada, con indicación del número de votos que corresponda a cada accionista, por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.

E. 22 Diciembre — Nº 348-v-8 enero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca

En Allen F. C. S.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección del Presidente, Vice-Presidente, un Vocal, Tesorero y Síndico suplente.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha. — M. Beer, vice-presidente en ejercicio.

E. 20 diciembre. Nº 316-v-8 enero.

«La Selvática»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las Acciones necesarias para la Asamblea del 30 de Noviembre último, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes 31 de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea las Acciones deben depositarse en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada, o treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes, previniéndose que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de Acciones que estén representadas. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — El Secretario.

E. 18 Diciembre Nº 308-v-30 diciembre.

Centro Despachantes de Aduana de la Capital

Segunda convocatoria

A los Sres. Socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso H) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 7 de Enero de 1916, en el local social, Moreno 455, a las cuatro y treinta de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual, cuenta de inversión y balance general.

2º Proyecto de modificación de los Estatutos.

3º Elección de cinco miembros titulares, en reemplazo de los señores Francisco Alemyra, Juan M. Bonhome, Carlos E. Montferrand, José Piola y Enrique N. Ravina, y de los miembros suplentes que reemplazarán a los señores Julio R. Risso, Laureano A. Baudizzone, Héctor Tolomei y Agustín Vignale, y dos más hasta completar el número que especifica el artículo 14 de la Carta Orgánica Social.

4º Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta, y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación», y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos. Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Carlos E. Montferrand, secretario.

18 Diciembre Nº 302-v-7 enero.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, el Jueves 30 de Diciembre corriente, a las nueve y treinta pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes y de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

15 Diciembre Nº 281-v-30 diciembre.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de un Síndico.

Los señores accionistas deberán presentar a esta Oficina sus acciones o el recibo del Banco Anglo Sud Americano Ltdo., de Río Gallegos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, Noviembre 2 de 1915. —

E 14 Diciembre Nº 271-v-3 enero.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que se verificará el viernes 31 del corriente, en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 234 a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1914 1915.

Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes.

Elección del síndico. — Buenos Aires Diciembre de 1915. — El Secretario.

E 14 Diciembre Nº 272-v-31 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del País

Sociedad Anónima

857 Sarmiento 857

Convocatoria a la Asamblea General ordinaria del 3 de Enero de 1916

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea general ordinaria que se efectuará el día 3 de Enero próximo, a las 5 y 30 p. m., en su local propio, Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1915.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mariano F. Agüero, Francisco Ojám, Beltrán Sansot y Jorge R. Campbell, que terminaron su mandato.

3º Elección de cuatro Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Bayona, Jorge R. Campbell y Carlos Patrón Costas, que respectivamente, substituyeron a los Directores titulares, señores Juan T. Avalos, Antonio S. Crouzel y Angel Vélaz, que renunciaron, y del Director suplente don Martín E. Iraizos, que también renunció; y

4º Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Martín Etchart y Rodolfo Guillón, cuyo mandato ha terminado.

Nota — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el 31 del corriente y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1915. — Francisco Ojám, secretario.

E 14 Diciembre Nº 269-v-3 enero.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

THE CATALINAS WAREHOUSES & MOLE COMPANY LTD.

908 - AVENIDA ROSALES - 908

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1º de 1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Junio de 1898.

CAPITAL AUTORIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 770000 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 650000 —	£ 1420000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 768002 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636675 —	£ 1404677 —

CAPITAL REALIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 750242 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636350 —	£ 1386592 —

OBLIGACIONES

A £ 50.—c/una, de 4% de interés anual

		MONTO
AUTORIZADAS		£ 70000 —
EMITIDAS	£ 489500 —	
Obligaciones por emitir	» 250 —	
	£ 489750 —	
Obligaciones canceladas	» 317650 —	£ 172100 —
DISPONIBLES		
Para futuras emisiones		£ 210250 —

Balance Trimestral correspondiente al ejercicio de Julio 1º de 1915 a Septiembre 30 de 1915

DEBE	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	15833 88	
Materiales y carbón en existencia		36812 09
Almacenaje a cobrar		64106 42
Cuentas a cobrar	147501 55	5533 25
Terrenos vendidos, a cobrar	230628 66	
Cuentas varias	418890 14	73562 70
Cuenta de Conversión		121160 22
	812854 23	301174 68
HABER		
Cuentas a pagar	41246 77	83 75
Intereses a cobrar sobre terrenos vendidos, en susp.	49064 60	
Cuentas en suspenso	119006 04	5848 89
Cuentas varias	328172 65	72892 02
Oficina de Londres		222350 02
Cuenta de Conversión	275364 17	
	812854 23	301174 68

S. E. u O.

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1915.

D. Dallas, administrador general.—Enrique Hartje, contador.

Nota: Las cuentas de Capital se llevan en la Oficina de Londres.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández* Jefe.

Nº 395-v-30 diciembre.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

Domicilio legal: Parque Japonés—Ayacucho y Paseo de Julio—Buenos Aires
Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910
Estatutos reformados por Decretos, 22 de Mayo 1911, 5 de Julio de 1913 y 2 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 500.000 —
220.000 acciones diferidas.......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 1.100.000 —
Total $ oro.... 1.600.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:

86 820 acciones preferidas .... a $ oro 5 c/u. = $ oro 434 100 —
220.000 acciones diferidas.......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 1.100 000 —
Total $ oro.... 1.534 100 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1915

DEBE	o/s	c/l
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales ivertidos		1527000 08
Conversión	806666 67	
Acciones en caución	9000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés		40'0 —
Varios deudores y acreedores		101323 60
Cuenta de amortizaciones	293333 33	570524 89
Cuenta d .valorización de emisión de debentures	56686 25	
Ganan'a y pérdidas		187684 63
Camb s	1023195 92	
Gastos generales		19290 94
Amortización de debentures	18250 —	
	2273032 17	2409824 14
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Cambios		2325445 29
Intereses		1258 94
Varios deudores y acreedores	56032 17	
Utilidad explotación		83119 91
	2273032 17	2409824 14

G. J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—V. G G. Scroggie síndico.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 397-v-30 diciembre.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés—Ayacucho y Paseo de Julio—Buenos Aires
Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910
Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio de 1913 y 2 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas.. a $ oro 5 c/u. = $ oro 500.000 —
220 000 acciones diferidas... a $ oro 5 c/u. = $ oro 1 100.000 —
Total $ oro... 1 600.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:

86.820 acciones preferidas... a $ oro 5 c/u. = $ oro 434.100 —
220.000 acciones diferidas.... a $ oro 5 c/u. = $ oro 1.100.000 —
Total $ oro... 1.534 100 —

Balance Mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1527000 08
Concesión	806665 67	
Acciones en caución	9000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés		4000 —
Varios deudores y acreedores		100249 20
Cuenta de amortizaciones	293333 33	570524 89
Cuenta desvalorización de emisión de debentures	56686 25	
Ganancias y pérdidas		187684 63
Cambios	1023195 92	
Gastos generales		20365 34
Amortización de debentures	18250 —	
	2273032 17	2409824 14
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures 1913 de 7 %	6080 0 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Cambios		2325445 29
Intereses		1258 94
Varios deudores y acreedores	56032 17	
Utilidad explotación		83119 91
	2273032 17	2409824 14

O. J. Nunes, presidente.—Frank J. Merdl, tesorero.—
V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Manuel F. Fernández* Jefe.

Nº 396-v-30 diciembre.

EL CENIT

Compañía de Seguros

Bmé. Mitre 836

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 26 de Agosto 1909 y 28 Julio 1910.

Capital autorizado........ $ 2 000 000 —
» subscripto....... » 400.000 —
» realizado... .... » 241.950 —
Art. 42 de los estatutos. » 50.000 —

Balance al 30 de Septiembre de 1915

(1er trimestre del 6º ejercicio)

DEBE	$ m/n
Acciones	1550000 —
Accionistas	158050 —
Art. 42 de los estatutos	50000 —
Títulos y acciones	5000 —
Instalación, muebles e impresos	32435 77
Caja y Bancos	11620 40
Gastos de administración honorarios y comisiones	13060 42
Agencias	8931 58
Varios deudores ctas corrientes	112493 80
Préstamos s/ pólizas	43085 55
Deudores en gestión	17599 09
Agencia general	185318 85
Varias cuentas del mayor	65888 32
	2253483 78

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Reservas vida accidentes e incendio	123525 75
Varias cuentas del mayor	115215 78
Ganancias y pérdidas	14742 25
	2253483 78

José A. Cortejarena, presidente.— Nicanor U. Ezeyza, tesorero. - Marcos C. Agrelo, contador - sub gerente. - Vo. Bo. Bernardo Ramón Goyri, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº. 393-v-3 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no dén cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5º.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de los trajes de invierno para 1916, con destino al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos calle Corrientes Nº 516 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 29 de Enero próximo, a las dos y treinta pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos. Balcarce Nº 560. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa. — M. J. Carlés.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos (500) canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones Nacionales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 20 de Enero próximo venidero, a las 3 p. m.

La muestra puede verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa: M. J. Carlés.

v-20 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero próximo, a la 1 y 30 p. m., para la construcción de pabellones destinados a Administración, Consultorios Externos, farmacia, cocina, lavadero, casa de máquinas, caballeriza, cochera, sala de Autopsia y depósito de cadáveres y obras sanitarias, en el Hospital «Parmenio Piñero»; de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser consultados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El Secretario.

v-10 enero.

Llámase a licitación para la provisión de leche a los hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1916.

Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de ladrillos, cal, baldosas, etc., con destino al servicio de mantenimiento del alumbrado público eléctrico.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-7 enero.

Llámase a licitación, para la provisión de alcohol puro, destinado a los servicios de la Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-7 enero.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los hospitales Municipales, durante el primer trimestre de 1916.

Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles durante el primer semestre de 1916. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco y afrecho, durante el primer trimestre de 1916. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios para transformar 2500 lámparas eléctricas del alumbrado público. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 2 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de globos de vidrio para lámparas eléctricas. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 3 p.m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de Instrumentos de Cirujia para el Hospital Alvear. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de 60.000 kilos de cal viva de Córdoba, Malagueña y 290.000 kilos de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915. — El secretario.

v-31 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de 3.000 metros cúbicos de arena silicea especial, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915. — El secretario.

v-31 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las dos y media para la impresión del plano del municipio de la Capital; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Exp. 67249-L-915. — Diciembre 21 de 1915. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente, a las dos y media pasado meridiano para la provisión de 48,000 Kilos de engrudo de primera clase, para fijación de avisos en las paredes del Municipio, y con destino a la Dirección General de Rentas, durante el año 1916 (Exp. 79.496-O-915), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Diciembre 21 de 1915. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública, para la provisión de hacienda vacuna, gallinas, huevos, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados. en Oliva, para los meses de Febrero a Diciembre de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 29 de Enero de 1916, a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la Contaduría a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Diciembre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guia de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de 30 días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Enero próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital 3º piso derecho), en presencia del escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos, y quien los solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cuál sección es la la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que los requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

En estas mismas condiciones se proveerá los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación:

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos, que adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismo de la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharles sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia. de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar, de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho puede dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo

Art 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director Generali, antes del día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano. A la primera foja de ellas, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantia de Licitación», a la orden del señor Director General. en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, ... de 1915.

v-14 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre wagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el Art. 4º cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimenciones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensual-

mente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12 La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el Art. 11º.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Enero próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. — El secretario.

v-13 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

San Martín Nº 439

Llámase nuevamente y por el término de 15 días, a licitación pública, para el día 11 de Enero de 1916 a las dos pasado meridiano, para el suministro de la energía eléctrica, (luz y fuerza motriz) a la Penitenciaría Nacional Las Heras Nº 3400.

Los interesados pueden obtener el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que tendrá lugar en el local de la Inspección General en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. —

v-11 enero.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se indican, para racionamiento de empleados y presos durante el mes de Enero de 1916, fijándose al efecto el día 3 de Enero próximo a las tres de la tarde para que tenga lugar. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando la Dirección del citado establecimiento las solicite.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría de dicha repartición.

250 kilos azúcar R. A., en terrones.
50 kilos azúcar R. A., en pancitos.
1.400 kilos azúcar Tucumana, de primera.
300 kilos arroz Carolina, de primera.
1.400 kilos arroz Glacé, de primera.
400 kilos garbanzos sauco, de primera.
400 kilos porotos Caballeros, de primera.
350 kilos arvejas enteras chilenas, de primera.
300 kilos trigo pelado, entero, de primera.
250 kilos harina de maíz, de primera.
200 kilos maíz blanco picado, de primera.
100 kilos de sémola de trigo candeal, de primera.
80 kilos bacalao de Noruega, «Estandarte».
30 kilos queso Reggianno, extra.
30 kilos queso Golla, para rallar.
50 kilos pimentón dulce, marca Torre.
800 kilos sal gruesa de Cádiz, bolsas 40 kilos c. u.
10 kilos especias molidas, Goylán.
10 kilos pimienta blanca molida.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras de 2 kilos c. u.
25 kilos conserva de tomates, en tarros de 200 gramos c. u.
80 kilos aceite de maní, en tambores de 20 kilos c. u.
20 kilos achicoria Arlatte, en paquetes de 200 gramos c. u.
30 kilos yerba mate, Cruz de malta.
2 kilos hongos envase en latas de un kilo.
3 resmas papel Zárate Mayor.
1 cajón sal fina de 24 frascos «Cieno».
4 cajones aceite Ottone, de 24 latas cada uno.
50 trapos para piso, marca F. F., de 0,70 x 0,60.
50 panes Zapolios, marca F. F.
4 cajones kerosén Calorías.
100 kilos café tostado, caracolillo de primera.
50 kilos café tostado, Brasil de primera.
150 kilos café tostado, Brasil de segunda.
240 kilos tabaco alemán, marca Krupp, en paquetes de 100 gramos c. u.
30 resmas papel Brol, cortado para cigarrillos. — Diciembre 27 de 1915. — E. Rossi, secretario.

v-3 enero.

—

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se indican, para abastecimiento durante el mes de Enero de 1916, fijándose al efecto el día 3 de Enero próximo a las tres y quince de la tarde para que tenga lugar. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.

16.000 kilos de carbón Cardiff.
12.000 kilos de carbón Glasgow. — Diciembre 27 de 1915. — E. Rossi, secretario.

v-3 enero.

—

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se indican, para abastecimiento durante el mes de enero de 1916, fijándose al efecto el día 3 de enero próximo a las 3 1/2 de la tarde para que tenga lugar. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten. Por más datos ocurrir a la Secretaría del citado Establecimiento.

20.000 kilos de carne de vaca, gorda, libre de cogote y garrón. — Diciembre 27 de 1915. — E. Rossi, secretario.

v-3 enero.

—

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se indican, para abastecimiento durante el mes de enero de 1916, fijándose al efecto el día 3 de enero próximo a las 3,45 de la tarde para que tenga lugar. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten. Por más datos ocurrir a la Secretaría del citado Establecimiento.

3.000 repollos.
50 ristras de cebollas.
50 ristras de ajos. — Diciembre 27 de 1915. — E. Rossi, secretario.

v-3 enero.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento de artículos de racionamiento y demás elementos necesarios para el mes de Enero del año próximo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado para ser abiertas en el acto de la licitación, que se celebrará el día 30 del corriente a las 4 p.m., en la Dirección de la Prisión Nacional, Pasco 2113, adonde podrán concurrir los interesados para obtener la lista de artículos y demás datos. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — G. Bianqui.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano General del Gobierno, el trece (13) de Enero próximo, a las tres (3) p.m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.
Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.
Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.
Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.
Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.
Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.
Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.
Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.
Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.
Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.
Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.
Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.
Carpetas para escritorios, de 100 a 200.
Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.
Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.
Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.
Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma Fáber de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.
Hilo a carrete, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.
Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.
Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.
Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.
Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.
Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.
Libretas chicas, tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.
Libros para recorte, de 20 a 50.
Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.
Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.
Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.
Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.
Papel para block, de 100 a 200 resmas.
Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.
Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.
Pinceles para copiadores, de 20 a 50.
Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.
Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.
Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.
Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.
Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50,000 hojas.
Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.
Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.
Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.
Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.
Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.
Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.
Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.
Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.
Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.
Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.
Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.
Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.
Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.
Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.
Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.
Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.
Secante rosa, cortado, para copiadores, de 10 a 20 resmas.
Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.
Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.
Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.
Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.
Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.
Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.
Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.
Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.
Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.
Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.
Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.
Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-13 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día viernes 31 del corriente a las tres p. m., para la adquisición de muebles, útiles, impresos, etc., que necesitan las Oficinas, para el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección Administrativa. — La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría General, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — El Secretario General.

v-31 diciembre.

Llámase a licitación para el 11 de Enero de 1916, para la construcción y colocación de las puertas vidrieras necesarias para el patio cubierto del edificio fiscal sito en la calle Lavalle 2376, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 7, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y planos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodriguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el mencionado día, a las 3 p. m., en la secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción de un pabellón vivienda en la Plaza de Ejercicios Físicos, para el guardián de la misma, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día 11 de Enero próximo a las 2 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

Llámase a licitación para el 4 de Enero de 1916, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a la escuela primaria de varones, en el terreno propiedad del Consejo, sito en la calle Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día fijado a las 3 p.m., en la Secretaría de la Repartición. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1915. — El Secretario General.

v-4 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Líneas Central Norte y Argentino del Norte

Llámase a licitación, hasta el día 15 de Enero de 1916, para la provisión de 47.480 y 12.950 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, respectivamente, para 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en la Gerencia de Tucumán, Jefatura de Tráfico en Cruz del Eje y en esta Administración, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1916, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — La Administración.

v-15 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (13.000) trece mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 20 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para la distribución de la energía eléctrica a las Estaciones de bombas de los Distritos Bajos del Radio Nuevo, desde la usina del Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

v-27 enero.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana María Midy de Pérez, por sí y su hija menor María Luisa Pérez y Midy, en su carácter de viuda e hija legítima respectivamente, del ex-jubilado don Juan Antonio Pérez. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Dionisio Chaca, para sus pupilas las menores Rosa, Genoveva y Cesárea Chaca, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado D. Francisco Chaca. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Teresa Clementina Montolo de Bravo Zamora, por sí y por sus hijos menores doña Esther Benedicta, Dª. Zulema, Dª. Nélida, Dª. Emelina, D. Nereo, Dª. Irma Argentina, Dª. Elsa, Dª. Blanca, D. Mario Argentino y Dª. Hilda Bravo Zamora, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nereo Bravo Zamora. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Amalia Fernández de Manduca, por sí y por sus hijos menores Dª. Angela Flora, Dª. Ida Rafaela y D. Hipólito Nicolás Manduca; y la Srta. Pascuala Angélica Manduca, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Antonio Manduca. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Díaz de la Torre, doña Julia Constancia de la Torre y doña Clara Victoria de la Torre, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado doctor don Calixto de la Torre. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Corina Sotelo de Castello, en su carácter de madre del ex-jubilado don Alejandro Castello. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Gorosito de Escola, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Eduardo Escola. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Clara Puglíese de Panzitta, por sí y por su hija menor doña María Gracia Lucía Panzitta, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Panzitta. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas María Etelvina y Felisa Carmen Rettore, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado D. Miguel Rettore.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — El Secretario.

v-3 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elida Gordad de Fernández, por sí y sus hijos menores María Elida, Oscar Ignacio, Zulema Concepción y Delia Alicia Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Direción General de Correos y Telégrafos, don Ignacio Eduardo Fernández. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Flores de Sosa, por sí y por sus hijos menores don Angel, don Aníbal, don Alberto Melitón, doña María Elena, y don Alfredo Benardino Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Angel Miguel Sosa. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Tomasa Gómez de Peralta, por sí y por sus hijos menores don Arturo y don Francisco Peralta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Facundo Peralta. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Vicenta Martínez de Vildozo, en su carácter de viuda del ex Guardacordillera de la Receptoría de Javi, don Mariano Vildozo. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915. — El Secretario.

v-10 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores P. Varando, F. Cottin, S. Becker y M. Duchessoi, para que dentro del término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma que importa su deuda por concepto de pasajes facilitados por el Consulado General en París, para regresar a la Argentina. — Los Secretarios.

v-12 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Orestes J. Maranga y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de sesenta y siete pesos veintisiete centavos moneda nacional (pesos 67,27 moneda nacional) que en concepto de derechos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-5 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Fernando Oscar Soria, para que en el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de ésta, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 229,10 moneda nacional, recibida del Consulado Argentino en Londres, para gastos de regreso al país. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — Los Secretarios.

v-5 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores D. S. Muller y Compañía, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de sesenta y tres pesos, treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 63,34 m/n) que en concepto de derechos ad[illegible]os adeudan a la Aduana de la C[illegible]l, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

v-4 enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 459 R, o 1652 R, o 1097 M, o 196 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aivso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C S, número 2695, 1 cajón, vapor Gelria, serie D 1955, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca José Montager, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 64, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 21, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 22, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 23, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Juan Mazera, sin número, 1 fardo, vapor Verdi, serie E 25, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Sario Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 44, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Maugers y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vaquillona, serie E 49, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca A B, número 640, 1 baúl, vapor R. Elena, serie E 198, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca G. Schalti, sin número, 1 cajón, vapor A. Zede, serie E 207, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca Gatuer Sampre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Aus'elland, serie E 217, fecha de entrada Agosto 6 de 1915; marca Manuel Pérez y Cía., número 2, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 441, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Juana Fonts, número 6, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 448, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Yáñes y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 493, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca W I abajo S, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie E 516, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca en diamante B G C, en triángulo B G C, número 24, 1 cajón, vapor H. Warrior, serie E 620, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Racingaria, número 1424, 1 cajón, vapor Pampa, serie E 632, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Carlos Buessa, sin número, 1 bulto, vapor Byron, serie E 709, fecha de entrada Agosto 18 de 1915; marca P S, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie E 755, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca X T, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie E 756, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca Evaristo Freise, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 897, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca Rafael Farías, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 910, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca María Concepción, sin número, 1 paquete, vapor Ryland, serie E 1030, fecha de entrada Agosto 28 de 1915. — El Jefe.

v-18 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 61-1915, o 449 R, o 1165 A, o 199 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 61-1915.

Marca L H, sin número, 132 fardos, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 18 de 1915; marca s/marca o B W C, sin número, 1 fardo, vapor Byron, paquete 133, fecha de entrada Enero 11 de 1915; marca L R C, sin número, 50 fardos, vapor Tenuyson, paquete 1127, fecha de entrada Marzo 1915. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a la Solicitud Nº 23010 A-115, o 234 S, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca J F, número 487 al 88, 491, 3 cajones, vapor H. Lock, paquete 6562, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913; marca J F, número 493 494, 2 cajones, vapor H. Lock, paquete 6562, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 57-1915, o 441 R, o 1142 A, o 129 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 57-1915.

Marca C E E A, sin número, 30 cajones, vapor H. Enterfide, paquete 3641, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca C F E A, número 762 al 91, 30 cajones, vapor Homerius, paquete 4437, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca B M C, sin número, 150 cajones, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Octubre 12 de 1914; marca R C, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Octubre 1º de 1914; marca G G, número 34 al 37, 4 cajones, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca L D G, sin número, 4 bordalesas, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca en triángulo W, número 1432 al 34, 2 cajones, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca S U, número 31443, 1 cajón, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca en diamante M T 49, sin número, 124 cajones, vapor Hilarius, paquete 4932, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca C F E A, sin número 30 cajones, vapor H. Laird, paquete 4126, fecha de entrada Septiembre 21 de 1912; marca C F E A, sin número, 30 cajones, vapor H. Brigade, paquete 4491, fecha de entrada Octubre 17 de 1912; marca P M, sin número, 8 fardos, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca en diamante S B Lda., sin número, 5 tambores, vapor H. Lock, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en diamante V O C, número 2, 1 cajón, vapor Ardoyne, paquete 5144, fecha de entrada Octubre 28 de 1914; marca C F H abajo B A, sin número, 3 cajones, vapor Atlántico, paquete 4804, fecha de entrada Octubre 1º de 1914; marca C E Hywood, número 1, 1 cajón, vapor Atlántico, paquete 4804, fecha de entrada Octubre 1º de 1914; marca s/marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, paquete 5063, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca T. Morita, número 1 y 2, 2 cajones, vapor Asturiano, paquete 5063, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca A H, sin número, 1 cajón, vapor Toro, paquete 5143, fecha de entrada Octubre 28 de 1914. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 62-1915, o 450 R, o 1171 A, o 200 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 62-1915

Marca B E L, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca A H, sin número, 11 cajones, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 59-915, o 446 R, o 1155 A, o 197 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 59-1915

Marca J J R, sin número, 2 cascos, vapor P. di Udine, paquete 1524, fecha de entrada Abril 8 de 1915; marca M F C, sin número, 1 bocoy, vapor I. I. de Borbón, paquete 1729, fecha de entrada Abril 22 de 1915; marca V C E, sin número, 20 cuartos, vapor I. I. de Borbón, paquete 1729, fecha de entrada Abril 22 de 1915; marca J L, sin número, 1 bordalesa, vapor Liger, paquete 1688, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca T R C, sin número, 1 bordalesa, vapor Liger, paquete 1688, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca L C, sin número, 5 y 1/2 bordalesas, vapor I. Karia, paquete 513, fecha de entrada Febrero de 1915; marca C T C, sin número, 10 bordalesas, vapor Flandre, paquete 1077, fecha de entrada Marzo de 1915; marca P G, número 1 al 20, 20 bordalesas, vapor Ducca D'Aosta, paquete 2020, fecha de entrada Abril 29 de 1915; marca C T C, sin número, 14 cascos, vapor A. S. de Lamornaire, paquete 1762, fecha de entrada Abril 24 de 1915; marca A R, sin número, 9 bordalesas, vapor Madrid, paquete 1700, fecha de entrada Abril 21 de 1915. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 60-1915, o 447 R, o 1156 A, o 198 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 60-1915

Marca C F E A, sin número, 30 cajones, vapor Rosette, paquete 3969, fecha de entrada Septiembre 16 de 1912; marca A F, número 6012.14 al 16.26, 5 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca C E R, número 674. 75 78, 3 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca F S D, número 628, 1 fardo, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca F G, número 868-41, 4 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca G T G, número 366, 1 fardo, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca J B R, número 863 al 65, 3 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca G C S C, número 271, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4602, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca en diamante B B abajo J C L, número 4, 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 5043, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca H L, número 4900, 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 5043, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca W M, número 11, 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 5043, fecha de entrada Octubre 17 de 1914. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita y emplaza a D. Salomón R. Founes, para que dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante la Oficina de Encomiendas Postales, calle Victoria número 246/50, a presenciar la apertura y verificación de tres paquetes certificados, Nos. 64.426 — 64.423 (vapor Demerara) y Nº 690.691 (vapor Haití), llegados a su consignación procedentes de París; en contravención a lo dispuesto en el Art. 1035 de las Ordenanzas de Aduana, y bajo apercibimiento de que si no comparece, se procederá sin otro trámite a su apertura y verificación. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 28 de 1915. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto a Santiago Cisneros y a [illegible] s las personas que se consideren con derecho a (8) ocho revólvers que le fueron secuestrados al citado Cisneros, para que comparezcan a tomar intervención en el expediente sumario Nº 276 letra J del corriente año, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del plazo fijado, se dictará resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 24 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-3 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimien-

to de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Ricardo Calegaris**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1915. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 101-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Anchorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Magliolino**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo, seguido por el Ministerio Fiscal, por condenación en costas, en la causa que se le seguía por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 99-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantús, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, a **José Fernández o José Fernández Alonso**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo, seguido por el Ministerio Fiscal, por condenación en costas en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 97-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Julián V. Pera, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Raimundo Naveira, Secretaría del doctor Roberto Basavilbaso, se hace saber por el término de tres días, a don **Carlos Drago**, que debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por doña María Honeaux, solicitando carta de pobreza para litigar contra el mencionado señor Drago, bajo apercibimiento si no lo hace dentro del término indicado se le nombrará Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1915. — Roberto Basavilbaso, secretario.

O. sin cargo-v-30 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emma Guesutta**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza a los señores **Gardani y Pesce**, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 65-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Campolicán Calderón Chaves**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. —Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 69-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a don **E. Bergallo Amespil**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 77-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a don **Carlos Colombo**, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre... de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 79-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Ancorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, a las siguientes personas: «José Moraschi, Germán Saravia, Arturo Leiro, R. Aguilar, R. Batisttesa o Battisttesa, Fermín Girand, V. García, R. Fosbery, C. Pagola, J. Poncia, Manuel Ricart, J. M. Berrichón, J. Caballes, M. Rey, J. Lambruscini, S. Ross, C. Locaccio, A. Resoagli, M. Rimet, G. Costa, M. Jaurribela, J. Ojeda, J. Ugarte, T. Salinas, A. y R. Núñez, G. González, A. Manifest, R. Sosa, J. M. Lozano, O. Furts, Z. Zunino, R. Mey, S. Conejo, A. Ramírez, A. Medina, P. de León, M. Queirolo, M. Llanes, V. Encina, G. Buseta, R. Gallegos, M. Olivera, N. Ruiz, G. C. Guastavino, S. N. Díaz, Juan Farrar, S. Hurte, A. Gatti, M. Serrano, S. Arroquí, E. Cabrera, E. Noguez, S. Fronconi, E. Ruyeroni y Nevisent E.», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 95-v-26 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza, a don **José Panzero**, para que dentro del término de quince días, a contar de la publicación primera del presente edicto, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes si dejare de hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 4-v-3 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.

Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16769 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en la jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características:

Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43. Tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros y puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 1171, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero, copropietario de la chata «María Paula», para que se presente a esta Prefectura General, dentro del plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde, con motivo del naufragio de la mencionada chata, hecho ocurrido el día 8 de Enero ppdo., en el Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-15 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 10398 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoquí» sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5m27, manga 0m55 y puntal 0m30. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Tomsá D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en aguas del dique 3 y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-5 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 11644 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche» y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimenciones: Eslora 4,15 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,45 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-4 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 50.929

JUAN BRANCA

Diciembre 21 de 1915. — Juan Branca. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 enero

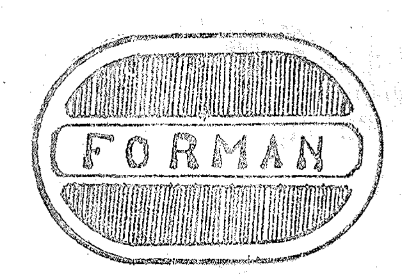
Acta Nº 50.925

TOASTPUFF

Diciembre 21 de 1915. — James H. Ainsworth. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 enero

Acta Nº 50.943



Diciembre 22 de 1915. — Ligner Werke, Aktiengesellschaft. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 enero.

Acta Nº 50.937

SHERLOCK HOLMES EN BUENOS AIRES

Diciembre 22 de 1915. — Umberto Cavio. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-4 enero.

Acta Nº 50.942

MATEO

Diciembre 22 de 1915. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 enero.

Acta Nº 50.938

POBRE GAUCHO

Diciembre 22 de 1915. — Umberto Cavio. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-4 enero.

Acta Nº 50.935

CHANA

Diciembre 22 de 1915. — Rozas, Bluhm y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-4 enero.

Acta Nº 50.944

MICRONIL

Diciembre 22 de 1915. — Nicolás Scolpini. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, preparados farmacéuticos, desinfectantes, jabones y líquidos saponificados, de la clase 2.

v-4 enero.

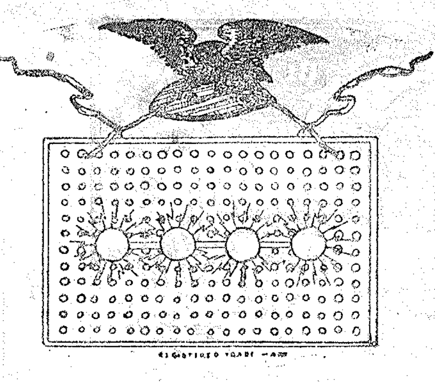
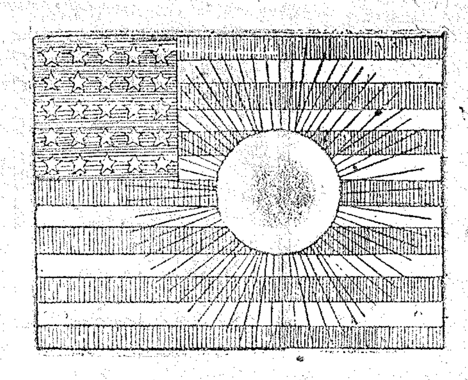
Acta Nº 50.936

BAGUAL

Diciembre 22 de 1915. — Rozas, Bluhm y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-4 enero.

Acta Nº 50.924

Diciembre 21 de 1915. — Beretervide, Leonardini y Cía. — Parches y emplastos, de la clase 2.

v-3 enero

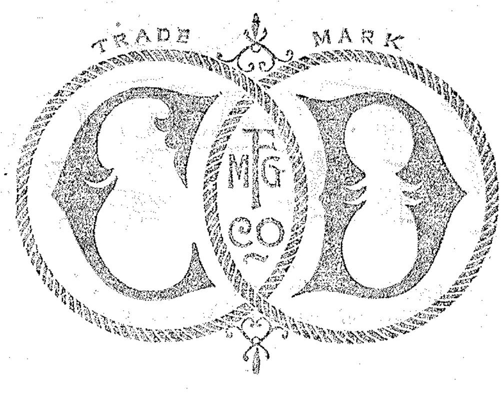
Acta Nº 50.926



Diciembre 21 de 1915. — La Vascongada, Sociedad Anónima. — Un alimento, de la clase 22.

v-3 enero

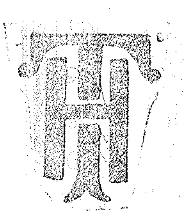
Acta Nº 50.930



Diciembre 21 de 1915. — Consolidated Dental Manufacturing Company. — Utiles, aparatos e instrumentos dentarios, de la clase 6.

v-3 enero

Acta Nº 50.778



Diciembre 9 de 1915. — Gebruder Junghans Aktiengesellschaft. — Relojeria y cronometria. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8, (corregida).

v-3 enero

Acta Nº 50.913

JABON OXIGENO

Diciembre 20 de 1915. — J. W. Walther. — Jabones medicinales, de la clase 2.

v-3 enero

Acta Nº 50.916

PAMPERO

Diciembre 20 de 1915. — Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Alpargatas. — Calzados en general, de la clase 16.

v-3 enero

Acta Nº 50.931



Diciembre 21 de 1915. — Wm. Teacher y Sons. — Whiskys en general, de la clase 23.

v-3 enero

Acta Nº 50.918

REAL BELGA

Diciembre 20 de 1915. — Luis Leens y León de Yong. — Cigarrillos, cigarros, tabacos y artículos para fumadores, de la clase 21.

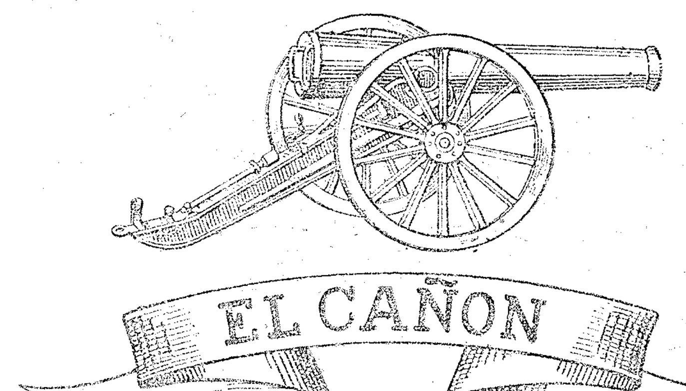
v-3 enero

Acta Nº 50.914



Diciembre 20 de 1915. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Ginebra en general, de la clase 23.
v-3 enero

Acta Nº 50.915



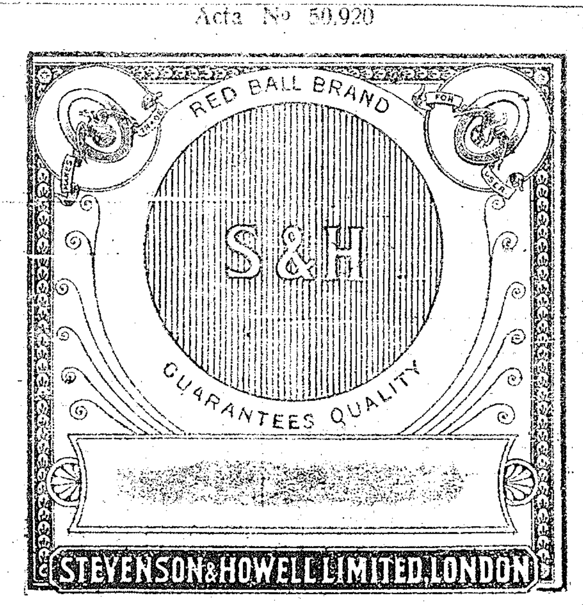
Diciembre 20 de 1915. — Ashworth Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-3 enero

Acta Nº 50.919



Diciembre 21 de 1915. — Stevenson y Howell, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-3 enero

Acta Nº 50.920



Diciembre 21 de 1915. — Stevenson y Howell, Limited. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-3 enero

Acta Nº 50.921



Diciembre 21 de 1915. — Stevenson y Howell, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-3 enero

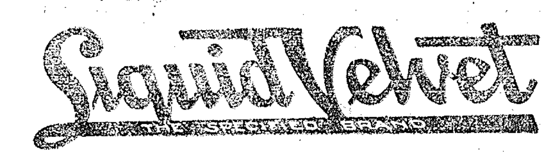
Acta Nº 50.922



Diciembre 21 de 1915. — Stevenson y Howell, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 enero

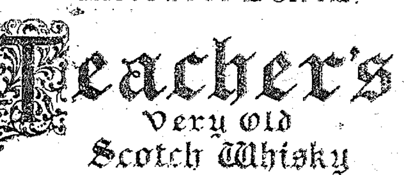
Acta Nº 50.923





Diciembre 21 de 1915. — The O' Brien Varnish Company. — Pinturas y barnices, de la clase 10.
v-3 enero

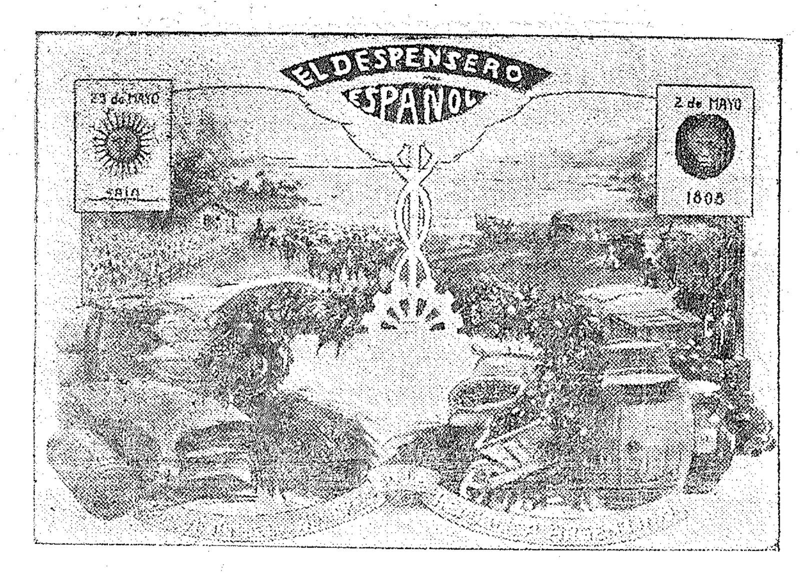
Acta Nº 50.928





Diciembre 21 de 1915. — Wm. Teacher y Sons. — Whiskys en general, de la clase 23.
v-3 enero

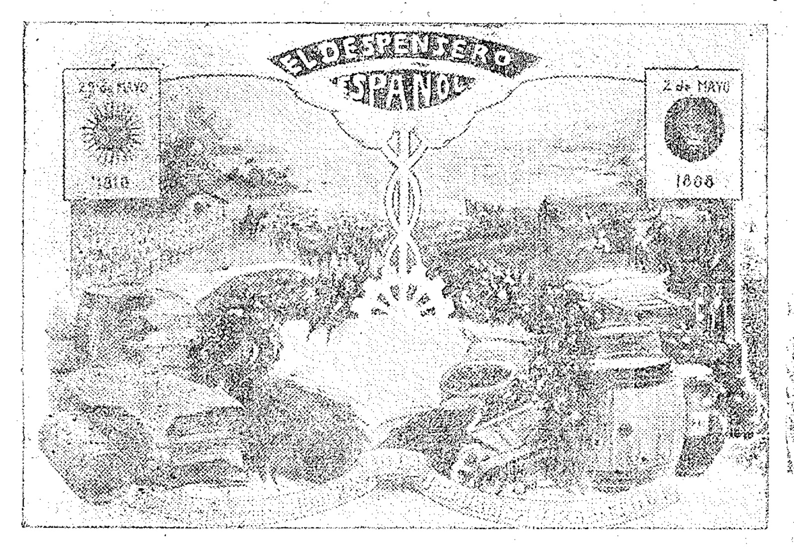
Acta Nº 50.111



Octubre 15 de 1915. — Justo S. López de Gomara y Casimiro Prieto Costa. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

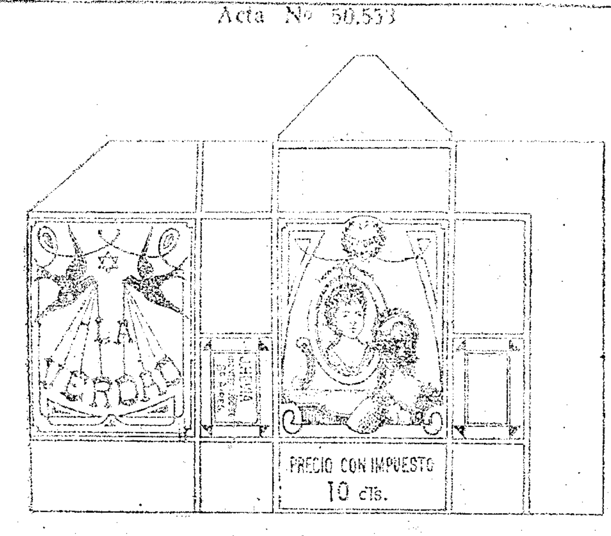
v-4 enero.

Acta Nº 50.112



Octubre 15 de 1915. — Justo S. López de Gomara y Casimiro Prieto Costa. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (modificada). v-4 enero.

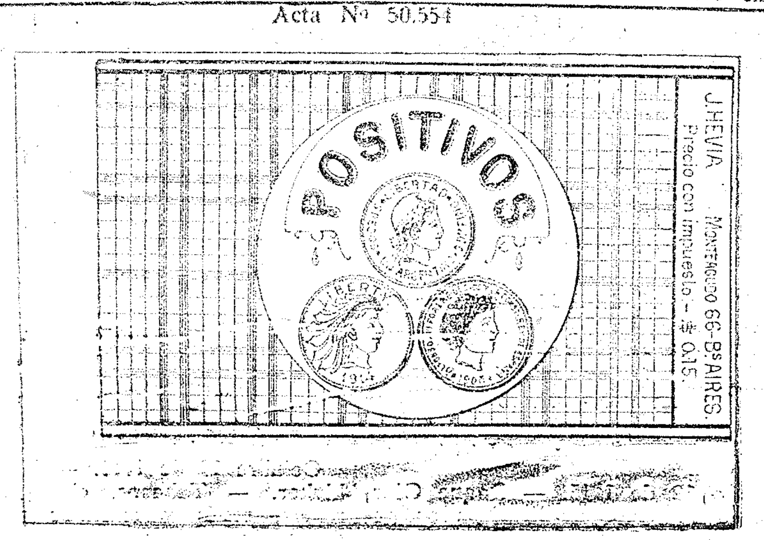
Acta Nº 50.553



Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

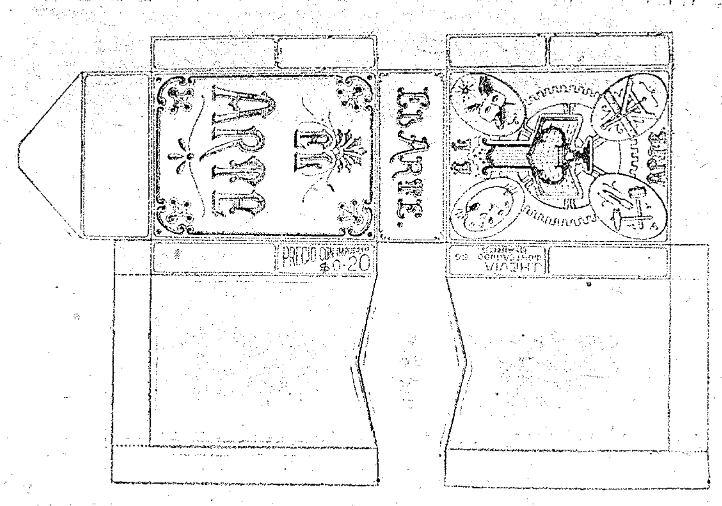
Acta Nº 50.554



Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

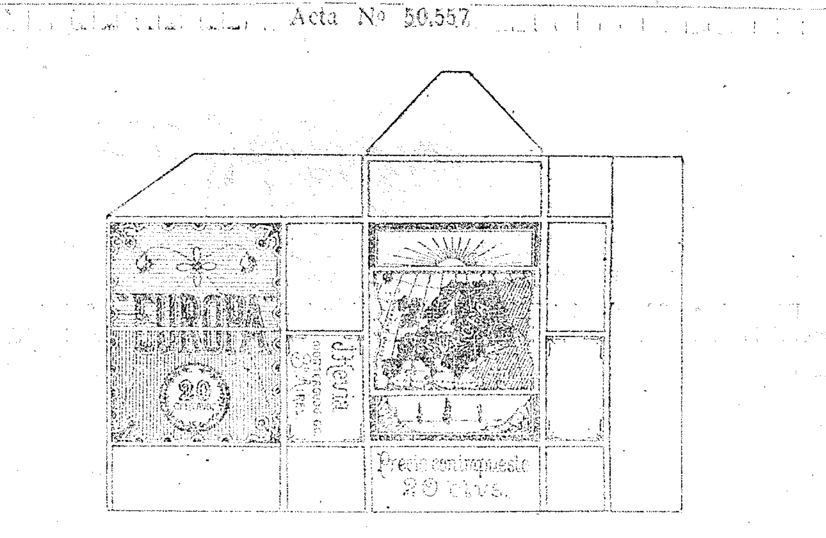
Acta Nº 50.555



Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

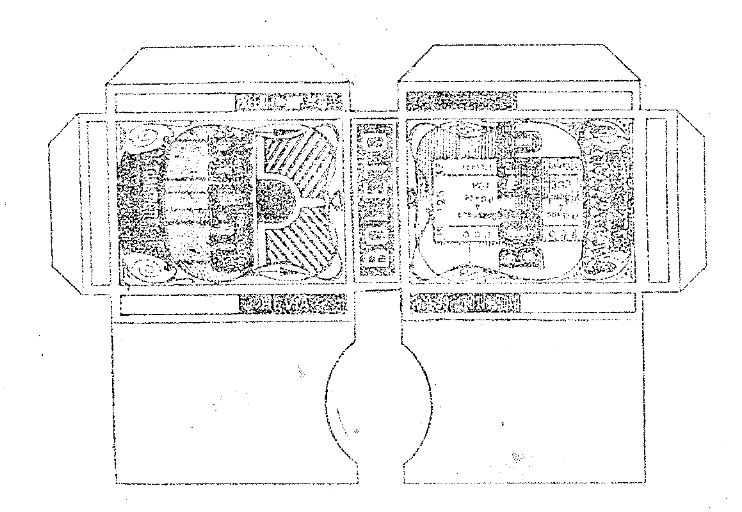
Acta Nº 50.557



Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

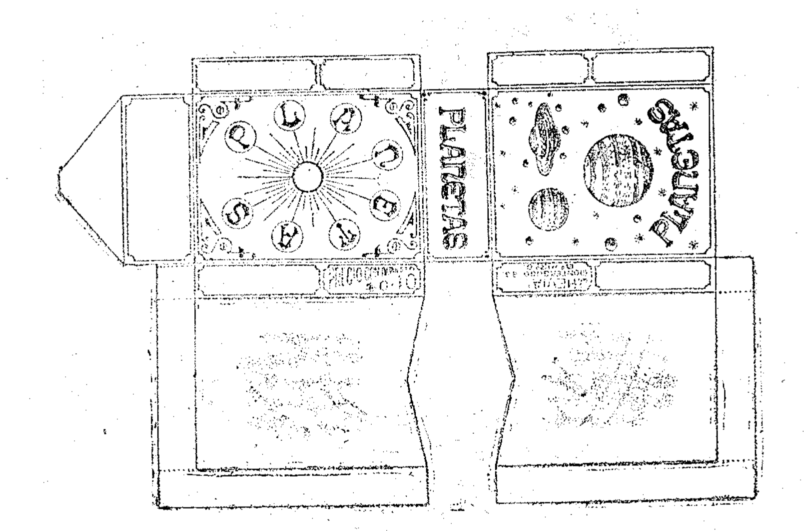
Acta Nº 50.742



Diciembre 4 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

Acta Nº 50.941



Diciembre 22 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

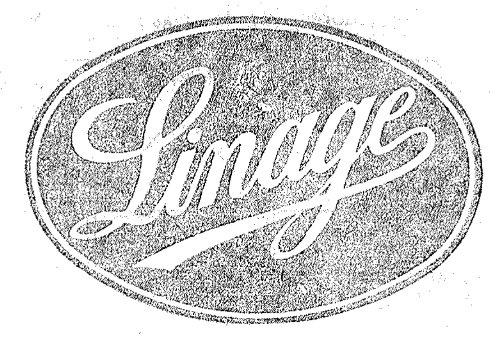
Acta Nº 50.945



Diciembre 22 de 1915. — Ramón Blanco. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 enero.

Acta Nº 50,946



Diciembre 22 de 1915. — Linage, Fernández y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 enero.

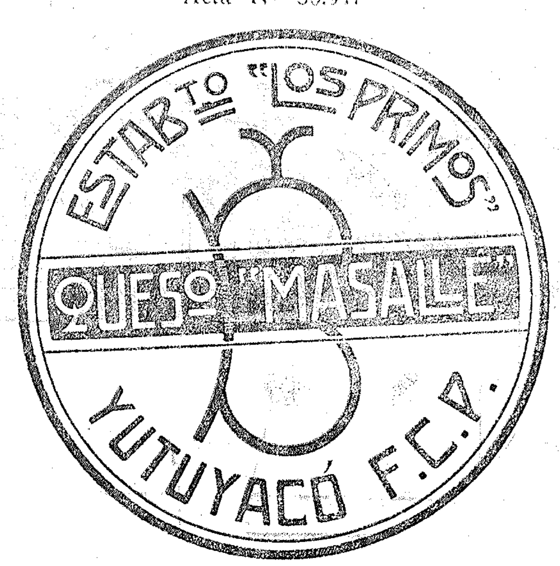
Acta Nº 50.948



Diciembre 22 de 1915. — Ernesto Burlando y Alfonso Bosco. — Publicaciones en general, de la clase 18.

v-4 enero.

Acta Nº 50.947



Diciembre 22 de 1915. — Eduardo Burr. — Quesos, de la clase 22.

v-4 enero.

Acta Nº 50.949



Diciembre 23 de 1915. — Manuel Frascara y Natalio Botana. — Publicaciones en general, de la clase 18.

v-4 enero.

Acta Nº 50.950



Diciembre 23 de 1915. — Víctor F. Pantaleone. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, científicos, veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-4 enero.

Acta Nº 50.933



Diciembre 22 de 1915. — Cervecería Argentina San Carlos, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.

v-4 enero.

Acta Nº 50.934

CALFUCURA

Diciembre 22 de 1915. — Rozas, Bluhm y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-4 enero.

Acta Nº 50.932



Diciembre 22 de 1915. — Compañía Cervecería Bieckert (1900), Limitada. — Cervezas, de la clase 23.

v-4 enero.

Acta Nº 49.379

THORA

Agosto 12 de 1915. — Roque Giordano. — Artículos de limpieza en general, de la clase 14, (substituída).

v-4 enero.

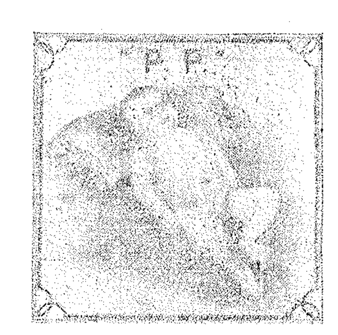
Acta Nº 50.887



Diciembre 16 de 1915. — Arnoldo Striethorst. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 enero.

Acta Nº 49.661



Septiembre 6 de 1915. — Alberto Paradelo. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, (modificada).

v-4 enero.

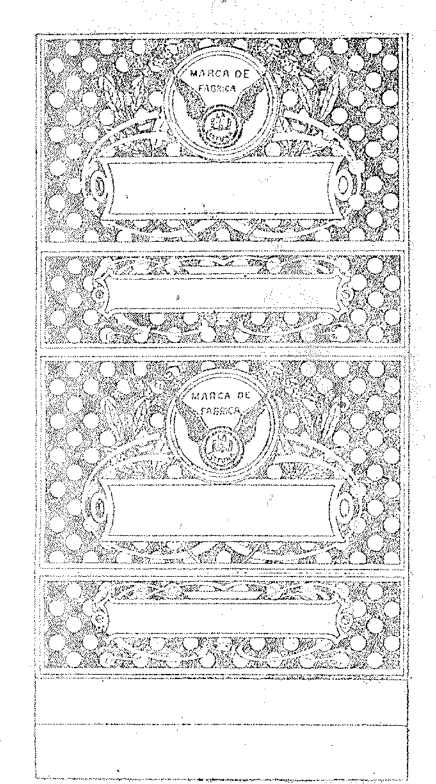
Acta Nº 50.152



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

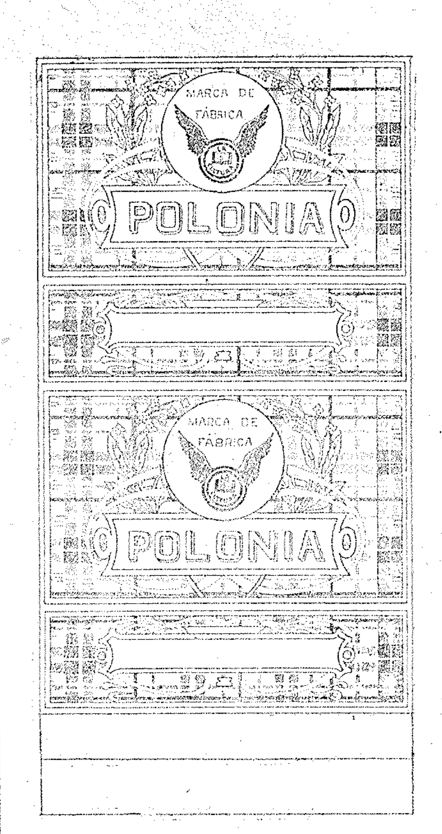
Acta N° 50.939



Diciembre 22 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

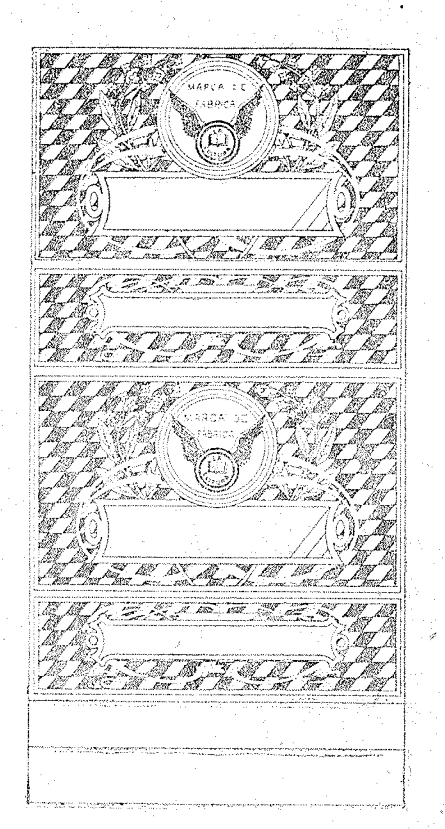
Acta N° 50.556



Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

Acta N° 50.940



Diciembre 22 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

Acta N° 50.927

ALCOHOL PURO

JORNET HNOS

TUCUMAN

Diciembre 21 de 1915. — Jornet Hnos. — Alcoholes en general, de la clase 23, (envase).

v-3 enero

Acta N° 50.917

FIAT LUX

Diciembre 20 de 1915. — Tomás Nante. — Anteojos y demás aparatos e instrumentos de óptica en general de la clase 6.

v-3 enero

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional